



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Ref: 11001400305220200045400**

Para todos los efectos procesales téngase como cumplida la convocatoria de la apertura de la liquidación y surtida la comunicación a los respectivos Juzgados.

Se agrega a las presentes diligencias, la respuesta brindada por los Juzgados Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá, Promiscuo Municipal de Pelaya (Cesar), Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá, Civil – Laboral del Circuito de Yarumal, Primero Civil del Circuito de Duitama (Boy.) Ochenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y Veintiuno Civil Municipal de Cali.

Igualmente, téngase por cumplida la carga impuesta a la deudora, en punto al pago de los honorarios a favor del liquidador (pág. 357).

Así las cosas y con la finalidad de continuar con el respectivo trámite, córrase traslado de los escritos recibidos, por el término de **cinco (5) días** conforme con lo dispuesto en el artículo 566 del Código General del Proceso.

Vencido dicho término, ingresen las diligencias al Despacho para correr traslado de la actualización de inventarios y avalúos presentada por el liquidador (Fls. 209-210).

De otra parte, **SE RECONOCE** personería adjetiva para actuar al abogado **NICOLAS GRAJALES CASTIBLANCO**, como apoderado judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Así mismo, **SE RECONOCE** personería adjetiva para actuar al abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, como apoderado judicial del **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
**Juez**

SR.

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 052**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd767e826b1869b811691c5d844e7b46923f7a2d5b54ab98b07f7d2f77dfb772**

Documento generado en 09/03/2022 10:31:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## RESPUESTA INFORMACIÓN - MARÍA FERNANDA LÓPEZ SIERRA

Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Buenaventura <j02pccmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 9:25

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

### **JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Cordial saludo.

Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta al oficio No. 020-0911, comunicación allegada a este despacho a través de correo electrónico; se les comunica que al revisar tanto base de datos como libro radicador, se puede evidenciar que no existe ningún proceso en este juzgado donde actúe la señora **MARÍA FERNANDA LÓPEZ SIERRA**.

—  
Atentamente,

**Milton Alexis Largo Bañol**

Citador



JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

**Cel.: 311 302 3763**

**Estados, Traslados, Avisos a la comunidad, etc. :**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-buenaventura/>

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

## LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA, identificada con CC. 31.998.245

Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 10:13

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Revisado el sistema de gestión judicial siglo XXI, no se encontró resultado alguno bajo el nombre de MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA, identificada con CC. 31.998.245.

Att  
Adriana Gómez  
Escribiente



*Consejo Superior  
de la Judicatura*

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**TELEFONO: 2841562**  
**EMAIL: [cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7 BOGOTÁ**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**RE: OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA**

Juzgado 85 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

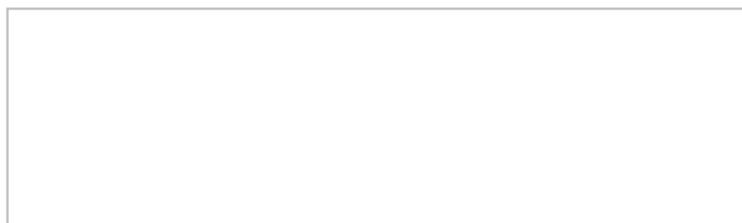
&lt;cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 16/09/2021 10:42

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (409 KB)

oficio 0911 Maria Fernanda Lopez Sierra.pdf;

**JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

Carrera 10 No. 14-30 piso 10° Edificio Jaramillo Montoya

[cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)Cuenta de depósitos judiciales No. **110012041085** del Banco Agrario

Reciba un cordial Saludo,

Por el presente me permito informar que, una vez verificado el inventario de este Despacho, se constató que NO CURSA trámite alguno con la parte por usted citada.

MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA

RADICADO 2020-0454

Sin otro particular,

LAURA ALEJANDRA INCA RODRÍGUEZ  
JUDICANTE

---

**De:** Correos Masivos Soporte Tecnológico - Seccional Bogotá  
<correosmasivossoportetecnologicobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 15 de septiembre de 2021 4:07 p. m.**Asunto:** OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA

**NOTA: Este correo es únicamente para envío masivo de información**, favor No enviar respuesta a esta dirección de correo, responder directamente al JUZGADO.

-

A petición del JUZGADO (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, nos permitimos hacer la difusión masiva del proceso de MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA, según archivo adjunto.

Cordialmente,



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

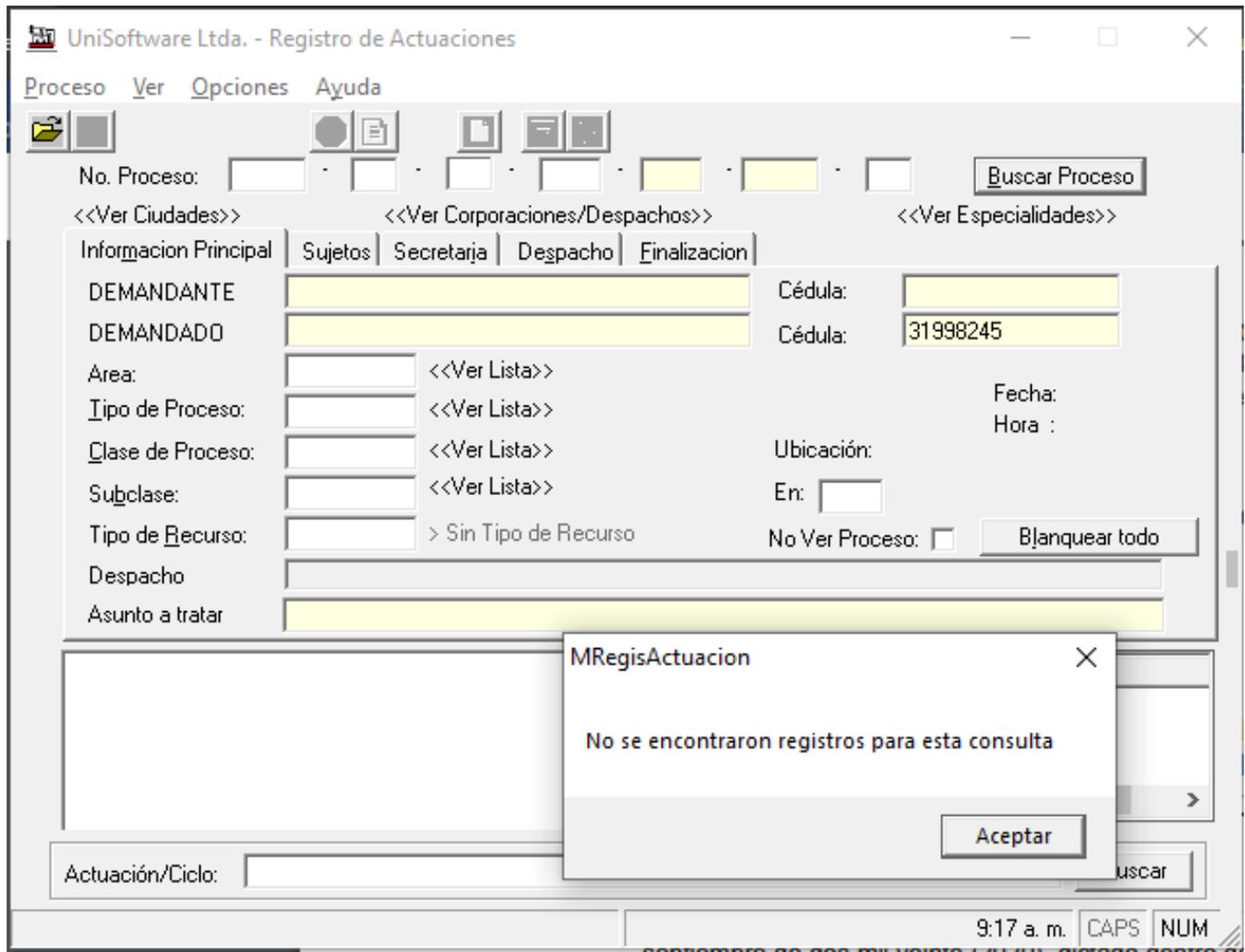
# RE: OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA

Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali  
<j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 10:52

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muy buenos días, una vez revisada nuestra base de datos de S.XXI., no se encontró proceso a nombre del insolvente.



UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: [ ] - [ ] - [ ] - [ ] - [ ] - [ ] [Buscar Proceso]

<<Ver Ciudades>> <<Ver Corporaciones/Despachos>> <<Ver Especialidades>>

Información Principal | Sujetos | Secretaría | Despacho | Finalización

DEMANDANTE [ ] Cédula: [ ]

DEMANDADO MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA Cédula: [ ]

Área: [ ] <<Ver Lista>>

Tipo de Proceso: [ ] <<Ver Lista>> Fecha: [ ] Hora: [ ]

Clase de Proceso: [ ] <<Ver Lista>> Ubicación: [ ]

Subclase: [ ] <<Ver Lista>> En: [ ]

Tipo de Recurso: [ ] > Sin Tipo de Recurso No Ver Proceso:  [Blanquear todo]

Despacho [ ]

Asunto a tratar [ ]

Actuación/Ciclo: [ ]

9:17 a. m. CAPS NUM

MRegisActuacion

No se encontraron registros para esta consulta

Aceptar

Atentamente,

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Los documentos en forma de mensajes de datos se presumen auténticos según lo dispone el artículo 244 del Código General del Proceso. En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original. (Art. 10 ley 527 de 1999). POR FAVOR NO IMPRIMA ÉSTE CORREO A MENOS QUE LO NECESITE. CONTRIBUYAMOS CON NUESTRO PLANETA.

**De:** Correos Masivos Soporte Tecnológico - Seccional Bogotá  
<correosmasivossoportetecnologicobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** miércoles, 15 de septiembre de 2021 4:07 p. m.  
**Asunto:** OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA

**NOTA: Este correo es únicamente para envío masivo de información,** favor No enviar respuesta a esta dirección de correo, responder directamente al JUZGADO.

A petición del JUZGADO (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, nos permitimos hacer la difusión masiva del proceso de MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA, según archivo adjunto.

Cordialmente,



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

## Rspuesta radicado 2020-00454-00

Fidelino Calderon Triana <fcaldert@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 11:34

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bucaramanga, 16 de septiembre de 2021

### **JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA**

Con mi acostumbrado respeto y en respuesta al Radicado 2020-00454-00, comunicamos a Usted que consultado el Sistema de Información Judicial Justicia Siglo XXI, que se lleva en este despacho, no se halló proceso alguno en el cual sea titular de derechos litigiosos o curse en contra de **MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA** con cédula de ciudadanía No. 31.998.245.

Atentamente,

### **FIDELINO CALDERON TRIANA**

Citador Grado III

Juzgado 20 Civil Municipal Bucaramanga

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**RV: OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA**

Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali  
<j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 11:39

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (409 KB)

oficio 0911 Maria Fernanda LopeZ Sierra.pdf;

buenos días

verificado el sistema judicial siglo xxi no se encontró proceso en contra de la persona del asunto

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Firmado digitalmente por:

**Diana Patricia Díaz Erazo**

Secretaria

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali

j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia "Pedro Elias Serrano Abadia" Piso 12 Torre B

Teléfono: 8986868 extensión 4041 4042

#### CANALES DE COMUNICACIÓN.

1) Correo Electrónico: Las solicitudes se recibirán **EXCLUSIVAMENTE** en el correo electrónico institucional [j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) (De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del C.G. del P., que cualquier solicitud enviada al correo institucional del despacho después del horario laboral comprendido entre las 07:00 A.M. y 04:00 P.M., se tendrá por presentada al día hábil siguiente.)

2) Línea Telefónica: Conmutador 898-6868 ext. 4042 y 4043 únicamente para solicitud de información.

3) Canal Virtual de Atención y Notificación: para efectos de la notificación judicial de las actuaciones de los procesos y para consultas de temas de su interés, se dispone el siguiente portal web: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – Consulta de Procesos

4) **También contamos con ATENCION VIRTUAL, en el horario de 7 a 8 am y de 1 a 2 pm, a la cual se puede acceder a través de este link <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a50d38ae283ef4f3c9a2b43f2052440d8%40thread.tacv2/1627058796993?context={%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%223d4731ce-b8d6-4e48-a92e-deaab7ec5b72%22%22%7d>**

NOTA: De conformidad a lo dispuesto en el acuerdo CSJVAA20-43 DE 22 JUNIO DE 2020 El horario de atención al público por estos canales será de 7 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 4 p.m. de lunes a viernes.

Atención presencial en sede judicial: Las instalaciones del Juzgado están habilitadas para la atención al público y el personal siempre estará dispuesto a atender con la mayor destreza a los usuarios en todo el país, cumpliendo con el horario de 9:00 a.m a 12 m. La atención presencia se limitará a las personas en casos excepcionales y previamente autorizada por el titular del despacho.

---

**De:** Correos Masivos Soporte Tecnológico - Seccional Bogotá  
<correosmasivossoportetecnologicobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 15 de septiembre de 2021 4:07 p. m.

**Asunto:** OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA

**NOTA: Este correo es únicamente para envío masivo de información,** favor No enviar respuesta a esta dirección de correo, responder directamente al JUZGADO.

A petición del JUZGADO (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, nos permitimos hacer la difusión masiva del proceso de MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA, según archivo adjunto.

Cordialmente,



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**RV: OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA**

Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira  
<j01ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 11:48

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (409 KB)

oficio 0911 Maria Fernanda LopeZ Sierra.pdf;

República de Colombia  
**Juzgado Primero Civil del Circuito**  
Palmira, Valle del Cauca

Palmira V. 15 de septiembre de 2021

Señores

**JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**Bogotá D.C.**

[cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

-

Para efectos de su conocimiento y fines pertinentes, me permito dar respuesta a su oficio 020-0911 adiado el 21 de septiembre de 2021, enviado vía email, recibido en esta dependencia judicial vía correo electrónico, al respecto le informo que previa revisión de la base de datos y de los libros índices y radicadores existentes en este estrado judicial, años atrás a la fecha, no se encontró radicado proceso alguno donde sea parte la persona relacionadas en su comunicado.

Lo anterior para que obre en proceso LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL. Radicación 11001 4003 052 – 2020 00454 00.

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesta en el artículo 103 del C. G. P. “*Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones*”, el artículo 16 de Decreto 2591 de 1991, artículo 5° del Decreto 306 de 1992 y Decreto 86 de 2020.

Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21 u 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999. “*Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones*”.

**SOLICITO POR FAVOR SE ACUSE RECIBIDO DE ESTE MENSAJE.**

Atentamente,

**VICTOR HUGO ESCANDON B.**

**Notificador**

Juzgado 01 Civil del Circuito Palmira Valle

[j01ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

3054277318 WhatsApp

Palacio de Justicia Piso 2 oficina 205

Palmira Valle del Cauca.

**Notas:** Los mensajes de datos que se reciban en esta dirección electrónica luego de las 16:00:00 se entenderán radicados al día hábil siguiente, además este despacho judicial cuenta con los siguientes *canales de atención digital*: [micrositio web](#), [fanpage de Facebook](#), [ventanilla virtual](#) y línea móvil (+57) 305 427 7318.

Prueba Electrónica: Al recibir el acuse de recibo por parte de esta dependencia se entiende como aceptado y se recepciona como documento prueba de entrega del usuario. (Art. 20 Ley 527 de 1999, en armonía del artículo 103 e inciso final, del artículo 109 del Código General del Proceso).

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

**De:** Correos Masivos Soporte Tecnológico - Seccional Bogotá  
<correosmasivossoportetecnologicobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 15 de septiembre de 2021 4:07 p. m.

**Asunto:** OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA

**NOTA: Este correo es únicamente para envío masivo de información**, favor No enviar respuesta a esta dirección de correo, responder directamente al JUZGADO.

-

A petición del JUZGADO (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, nos permitimos hacer la difusión masiva del proceso de MARIA

FERNANDA LOPEZ SIERRA, según archivo adjunto.

Cordialmente,



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

(Sin asunto)

Juzgado 06 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena  
<j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 11:51

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

Edificio Cuartel del Fijo, Calle del Cuartel

Oficina # 310. 3er. Piso. Cartagena de Indias

Correo electrónico: [j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 3114050325

**Cartagena de Indias D. T. y C., Diez y seis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

**SEÑORES:**

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
[cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito dar respuesta a su comunicación mediante el cual informan el Proceso de reorganización empresarial de la señora MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA C.C. 31.998.245, informando que, de la búsqueda realizada en nuestra base de datos y la plataforma tyba, en el despacho no se encuentra proceso en curso en contra del deudor.

Atentamente,

**Camilo Antonio Mendoza Gómez**  
**Escribiente Juzgado 06 Civil Circuito Cartagena**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización

explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**RE: OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA**

Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Tulua  
<j03cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 12:01

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (409 KB)

oficio 0911 Maria Fernanda Lopez Sierra.pdf;

Cordial salido

En contestación a la petición realizada por el **Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal De Bogotá D.C.**, Cundinamarca. Se procedió a revisar la base de datos del **Juzgado Tercero Civil de Circuito de Tuluá (V.)**, pero en ella no reposa actuación alguna del señor **María Fernanda López Sierra**.

Atentamente

Daniel Osorio Sánchez  
Citador.

---

**De:** Correos Masivos Soporte Tecnologico - Seccional Bogotá  
<correosmasivossoportetecnologicobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 15 de septiembre de 2021 4:07 p. m.

**Asunto:** OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA

**NOTA: Este correo es únicamente para envío masivo de información**, favor No enviar respuesta a esta dirección de correo, responder directamente al JUZGADO.

-

A petición del JUZGADO (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, nos permitimos hacer la difusión masiva del proceso de MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA, según archivo adjunto.

Cordialmente,



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

## RESPUESTA OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA

Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada  
<j03prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 15:11

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**POR FAVOR NO CONTESTAR A TRAVÉS ESTE E-MAIL, SINO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO APARTE.**

**Buenas tardes:**

**En atención a la solicitud antes referenciada, me permito comunicarle que fueron consultadas en nuestros sistemas SIGLO XXI y SAIDOJ el nombre de la persona y número de identificación, indicadas en la solicitud de la referencia, sin encontrar resultado alguno.**

### **JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas

Teléfono: 8574135

Dirección: Carrera 2 # 16-04, oficina 305

PROTECCIÓN DE DATOS: Le informamos que sus datos de carácter personal, serán sometidos a los fines establecidos conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Este Despacho. mantiene estrictos procedimientos y políticas para la salvaguarda de los datos personales que hayan sido o sean recolectados en desarrollo de nuestras actividades. Usted podrá revocar su autorización en cualquier momento, consultar su información personal y ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, corregir y suprimir y revocar su autorización enviando al presente correo.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo y toda información adjunta pertenecen a este Despacho y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibido y puede ser sancionado legalmente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario,

le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

## RESPUESTA LIQUIDACION PATRIMONIAL RAD 2020-0454

Juzgado 24 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga  
<j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 17:19

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (409 KB)

oficio 0911 Maria Fernanda LopeZ Sierra.pdf;

Buenas Tardes

Señores

**JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En atención a la comunicación recibida, me permito manifestar que revisada la base de datos del sistema Justicia Siglo XXI al día de hoy, no se encontró proceso alguno adelantado en contra de la señora MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA, identificada con CC. 31.998.245.

Lo anterior para los fines pertinentes,

Atentamente,

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**



Rama Judicial  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

De conformidad con el artículo 109 del C.G.P., los memoriales podrán ser enviados en formato PDF a nuestro correo electrónico institucional, indicando el número de radicado del proceso; recuerden que, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término; por secretaría se anexaran al expediente y se dispondrá el trámite respectivo.

• Diariamente se publicarán estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-bucaramanga>

Este sistema se mantendrá actualizado, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

• Como es habitual, el estado actual de los procesos y acciones Constitucionales podrá ser consultado en la página Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>.

Horario: 8 Am A 4 Pm

Cel:323-5180134

---

**De:** Correos Masivos Soporte Tecnológico - Seccional Bogotá  
<correosmasivossoportetecnologicobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 15 de septiembre de 2021 16:07

**Asunto:** OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA

**NOTA: Este correo es únicamente para envío masivo de información**, favor No enviar respuesta a esta dirección de correo, responder directamente al JUZGADO.

A petición del JUZGADO (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, nos permitimos hacer la difusión masiva del proceso de MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA, según archivo adjunto.

Cordialmente,



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

## RESPUESTA OFICIO

Juzgado 23 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali  
<j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 18:48

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (405 KB)

oficio 0911 Maria Fernanda LopeZ Sierra.pdf;

Muy comedidamente me permito informarle que revisado el sistema Siglo XXI así como los índices y libros radicadores, se observa que en este Despacho Judicial no se encontró radicado ningún proceso en el cual figuren como demandantes y/o demandadas las personas, las cuales se hallan en trámite de liquidación judicial ante su dependencia.

Favor acusar de recibido el presente correo electrónico.

Atentamente,



**Mónica Cardona Carvajal**

Asistente Judicial

Juzgado 23 Civil Municipal de Santiago de Cali

Tel.: 898 6868 Ext: 5231 - 5232

Dir.: Carrera 10 # 12-15 Piso 11

Email: j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial del Poder Público de la República de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le sean aplicables. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo electrónico.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**RE: OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA**

Juzgado 37 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 19:45

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Me permito informar que en este despacho No se encuentra proceso alguno de la señora MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA.

atentamente,

Alexis Johanna López Ramírez

Secretaria

Juzgado 37 de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá

---

**De:** Correos Masivos Soporte Tecnológico - Seccional Bogotá  
<correosmasivossoportetecnologicobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 15 de septiembre de 2021 16:07

**Asunto:** OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA

**NOTA: Este correo es únicamente para envío masivo de información**, favor No enviar respuesta a esta dirección de correo, responder directamente al JUZGADO.

A petición del JUZGADO (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, nos permitimos hacer la difusión masiva del proceso de MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA, según archivo adjunto.

Cordialmente,



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**RE: OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA**

Juzgado 86 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 17/09/2021 10:43

Para: Correos Masivos Soporte Tecnológico - Seccional Bogotá

&lt;correosmasivossoportetecnologicobta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Buenos días.**

En atención a su solicitud, radicada mediante oficio 0911, me permito informar que revisada la base de datos del despacho, no se encontró proceso alguno correspondiente a la señora **MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA** identificado con CC. 31.998.245. Lo anterior para los fines pertinentes.

**¡JUSTICIA MODERNA CON  
TRANSPARENCIA Y EQUIDAD!**

**ATENCIÓN VIRTUAL**

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO  
68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE

**Realiza tus consultas y trámites  
desde tu casa.**

**¡Haz click aquí!**

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 3 :00 pm a 4 :00 pm

Dirección Ejecutiva Seccional  
de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

**[INGRESO A BARANDA VIRTUAL](#)****JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.**

WhatsApp +5713429103

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y  
CARGO DEL FUNCIONARIO.**

*Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.*

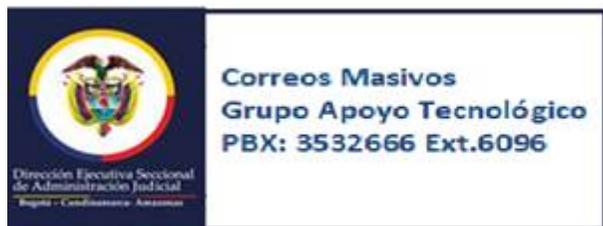
**De:** Correos Masivos Soporte Tecnológico - Seccional Bogotá  
<correosmasivossoportetecnologicobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** miércoles, 15 de septiembre de 2021 16:07  
**Asunto:** OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA

**NOTA: Este correo es únicamente para envío masivo de información**, favor No enviar respuesta a esta dirección de correo, responder directamente al JUZGADO\_

-

A petición del JUZGADO (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, nos permitimos hacer la difusión masiva del proceso de MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA, según archivo adjunto.

Cordialmente,



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Carcasí - Santander, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

**Señores**

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá  
[cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Oficio N°2374**

**Ref.: Respuesta a: OFICIO N°020-0911 - PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE N°2020-0454 de MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA, identificada con CC. 31.998.245**

Previo mi atento y respetuoso saludo, atendiendo las órdenes impartidas por la señora Juez, me permito informar que revisado el inventario y/o radicador que se lleva en este Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, NO existen procesos ejecutivos, ni medidas cautelares, ni procesos de alimentos, ni otros que se lleven en contra de:

- MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA, identificada con CC. 31.998.245

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

**DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA**  
**SECRETARIO AD HOC**

**OFICIO N°020-0911**

Bogotá D.C; Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Señores

**JUZGADO** \_\_\_\_\_

Ciudad.

**REF. PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE N°2020-0454** de MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA, identificada con CC. 31.998.245 (Al contestar favor cite la referencia de manera completa).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a quienes tienen procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, indicándoles que la incorporación deberá darse antes del traslado para las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, esta sanción no se aplicará a los procesos por alimentos.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**PAULA FELISA FORERO BARRERA**  
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA FELISA FORERO BARRERA**

**SECRETARIO**

**JUZGADO 052 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

**7e80960aa73139721f9bbb98fd87c8bca35d069c756b7da3e8510bdcc6d1e3b1**

Documento generado en 22/09/2020 03:34:41 p.m.

**RE: OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA**

Juzgado 12 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/09/2021 9:03

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (409 KB)

oficio 0911 Maria Fernanda LopeZ Sierra.pdf;

Señores

**JUZGADO CINCUENTA Y DOS MUNICIPAL**

Bogotá D.C.

Dando respuesta a su solicitud, me permito informarle, que en este despacho judicial no cursa ningún proceso ni como demandante ni como demandado los señores relacionados en el presente oficio.

**CORDIALMENTE,**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

**HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE**

**OFICINA 804**



---

**De:** Correos Masivos Soporte Tecnológico - Seccional Bogotá  
<correosmasivossoportetecnologicobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 15 de septiembre de 2021 4:07 p. m.

**Asunto:** OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA

**NOTA:** Este correo es únicamente para envío masivo de información, favor No enviar respuesta a esta dirección de correo, responder directamente al JUZGADO.

A petición del JUZGADO (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, nos permitimos hacer la difusión masiva del proceso de MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA, según archivo adjunto.

Cordialmente,



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
YOPAL CASANARE  
Código 850013103002**

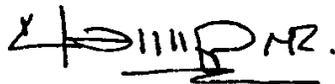
Oficio No. 34  
Yopal, 20 de Septiembre de 2021

Doctor  
**JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C.**

Atendiendo su Oficio n. 02-911, informo que revisada la base de datos del sistema de gestión judicial de este Despacho, no existe proceso a favor o en contra de la persona natural MARÍA FERNANDA LÓPEZ SIERRA.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de Liquidación Patrimonial N. 2020-454

Cordialmente,



*Claudia Patricia Manosalva Rojas.*

*Citadora.*

## respuesta oficio n. 02-911

Claudia Patricia Manosalva Rojas <cmanosar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/09/2021 7:27

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (20 KB)

oficio N.34 R.docx;

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE N°2020-0454 de MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA, identificada con CC. 31.998.245**

Juzgado 02 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/09/2021 12:00

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores: Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá

Mediante el presente me permito informarles que el día 15 de septiembre de 2021 se recibió en esta Judicatura el informe de apertura de la LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE N°2020-0454 de MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA, identificada con CC. 31.998.245 de por lo cual se procedió a verificar en el Sistema de Gestión si existen procesos en contra de dicha persona, observándose que a la fecha no cursa en este despacho proceso alguno en contra de : LLIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE N°2020-0454 de MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA, identificada con CC. 31.998.245. espero con lo anterior, dar respuesta a su solicitud.

Atentamente,

**YESICA MARIA CAVIEDES GONZALEZ.**

Asistente Judicial

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva

Tel: 8710234.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**Radicado: 2020-0454**

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Caucasia

<j02prMunicipalccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/09/2021 12:52

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (409 KB)

oficio 0911 Maria Fernanda LopeZ Sierra.pdf;

Buenas tardes,

Se informa que el radicado referenciado, en este juzgado no se han cursado procesos en los cuales la señora **MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA**, identificada con **C.C 31.998.245** sea demandante o demandada.

Cordialmente,

Daniel Suarez Madera  
Judicante

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caucasia

Tel: 839-31-53

Se le informa que los **Estados Electrónicos y los Traslados** de este despacho, se publican a través del micro-sitio de la Rama de la Judicial ([Link directo aquí](#)).

Se le informa que para evitar la congestión del correo institucional, en el Micrositio del Despacho esta disponible el aplicativo **para realizar la atención virtual de los usuarios a través de videollamada, y resolver sus inquietudes** ([Link directo aquí](#)).

El horario del juzgado es de 8:00 am a 12:00 m y de las 13:00 a las 17:00

Los correos enviados después de las 17 horas (5:00 pm) se entenderán recibidos al día y hora hábil siguiente.

---

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**OFICIO N°020-0911**

Bogotá D.C; Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Señores

**JUZGADO** \_\_\_\_\_

Ciudad.

**REF. PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE N°2020-0454** de MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA, identificada con CC. 31.998.245 (Al contestar favor cite la referencia de manera completa).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a quienes tienen procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, indicándoles que la incorporación deberá darse antes del traslado para las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, esta sanción no se aplicará a los procesos por alimentos.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**PAULA FELISA FORERO BARRERA**  
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA FELISA FORERO BARRERA**

**SECRETARIO**

**JUZGADO 052 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

**7e80960aa73139721f9bbb98fd87c8bca35d069c756b7da3e8510bdcc6d1e3b1**

Documento generado en 22/09/2020 03:34:41 p.m.

**RE: OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA**

Anyela Bibiana Nieto Benavides <anietob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/09/2021 12:17

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá

Ciudad

REF: REF. PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE N°2020-0454 de MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA, identificada con CC. 31.998.245

Comunico a usted que una vez revisado el sistema de información de la Rama Judicial - Siglo XXI en el constató que en los Juzgados 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12,13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 Civiles Municipales de Ejecución, NO obra proceso promovido ni dirigido en contra de MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA, identificada con CC. 31.998.245

Lo anterior para que obre dentro del proceso de MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA, identificada con CC. 31.998.245

*La presente actuación se remite de conformidad con los acuerdos pcsja20-11518 de fecha 16 de marzo de 2020 y el acuerdo pcsja20-11532 del 11 de abril de 2020, mediante los cuales se adoptaron medidas por motivos de salubridad pública y se amplió el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

Atentamente,



**Anyela Bibiana Nieto Benavides**

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

anietob@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

---

**De:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 20 de septiembre de 2021 11:07

**Para:** Anyela Bibiana Nieto Benavides <anietob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA

buenos días

reenvio solicitud .

Cordialmente

**Yelis Yael Tirado M**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ytiradom@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

---

**De:** Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Enviado:** jueves, 16 de septiembre de 2021 8:10**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

&lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** RV: OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA

---

**De:** Correos Masivos Soporte Tecnologico - Seccional Bogotá

&lt;correosmasivossoportetecnologicobta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

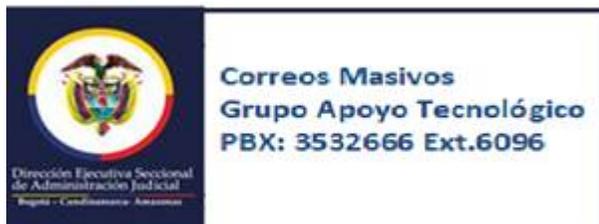
**Enviado:** miércoles, 15 de septiembre de 2021 4:07 p. m.**Asunto:** OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA

**NOTA:** Este correo es únicamente para envío masivo de información, favor No enviar respuesta a esta dirección de correo, responder directamente al JUZGADO.

-

A petición del JUZGADO (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, nos permitimos hacer la difusión masiva del proceso de MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA, según archivo adjunto.

Cordialmente,



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**RE: OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA**

Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/09/2021 11:27

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y revisado el Sistema Siglo XXI, no se encontró que cursara algún proceso, como se puede observar en los pantallazos Siglo XII.

Atentamente,

**JUAN PABLO PARRA MENESES**

Escribiente

Juzgado 37 Civil Municipal Bogotá

---

**De:** Correos Masivos Soporte Tecnológico - Seccional Bogotá  
<correosmasivossoportetecnologicobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 15 de septiembre de 2021 4:07 p. m.

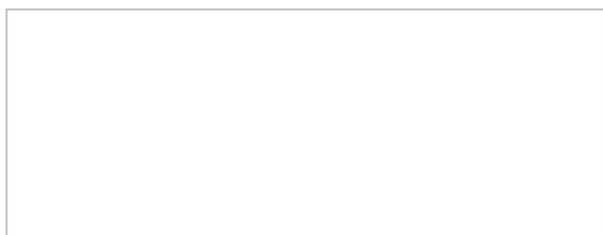
**Asunto:** OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA

**NOTA:** Este correo es únicamente para envío masivo de información, favor No enviar respuesta a esta dirección de correo, responder directamente al JUZGADO.

-

A petición del JUZGADO (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, nos permitimos hacer la difusión masiva del proceso de MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA, según archivo adjunto.

Cordialmente,



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Bucaramanga, septiembre veinte de dos mil veintiuno

LIQUIDACION MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA

Ingresa al Despacho, la petición referente a procesos llevados contra MARIS FERNANDA LOPEZ SIERRA, remitido por el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá, tómesese nota de lo comunicado, una vez verificado por Secretaría en el Sistema Judicial Siglo XXI y libros respectivos, remítase respuesta conforme a la información encontrada en las bases de información de este Despacho.

Cúmplase

**Firmado Por:**

**Libardo Cortes Carreño**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003**

**Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**49645de9be65cdce494205f14af5693f9585098525c36648fbc6afd8426f8486**

Documento generado en 20/09/2021 02:41:10 PM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  

---

República de Colombia

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## LIQUIDACION MARIA FERNANDA LOPEZ

Juzgado 03 Familia - Santander - Bucaramanga <j03fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/09/2021 19:49

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (267 KB)

REO. MARIA FERNANDA LOPEZ.pdf;

SEÑORES

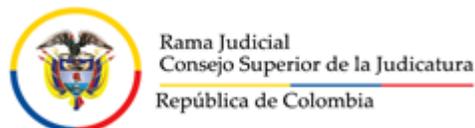
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PARA SU NOTIFICACION Y FINES PERTINENTES, ADJUNTO OFICIO DE NOTIFICACION, MEDIANTE EL CUAL SE DISPUSO DAR RESPUESTA A LOS SOLICITADO POR USTEDES.

**Cordialmente,**

**SUSANN YANETH PINILLA PLATA**

**SECRETARIA**



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**REF. PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE N°2020-0454 de MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA, identificada con CC. 31.998.245 (Al contestar favor cite la referencia de manera completa).**

Juzgado 15 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/09/2021 22:52

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (409 KB)

oficio 0911 Maria Fernanda Lopez Sierra.pdf;

**REF. PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE N°2020-0454 de MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA, identificada con CC. 31.998.245 (Al contestar favor cite la referencia de manera completa).**

Me permito informar que revisado nuestro programa Justicia XXI que se adelanta en este despacho Judicial, No se encontró registro de la señora MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA C.C 31.998.245. Lo anterior para que obre dentro del proceso de la referencia.

**Prueba Electrónica:** Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

Cordialmente,



**JUAN CARLOS ALVAREZ GIRALDO**

Citador

Juzgado Quince Laboral del Circuito Cali

j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

**De:** Correos Masivos Soporte Tecnológico - Seccional Bogotá  
<correosmasivossoportetecnologicobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 15 de septiembre de 2021 16:07

**Asunto:** OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA

**NOTA: Este correo es únicamente para envío masivo de información,** favor No enviar respuesta a esta dirección de correo, responder directamente al JUZGADO\_

-

A petición del JUZGADO (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, nos permitimos hacer la difusión masiva del proceso de MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA, según archivo adjunto.

Cordialmente,



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

## RESPUESTA SOLICITUD

Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga  
<j01ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/09/2021 7:00

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Guadalajara de Buga, V. septiembre 21 de 2021

Señores

**JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**

En respuesta a su solicitud dentro del proceso de liquidación patrimonial persona natural no comerciante N°2020-0454. de fecha 21/09/2021, me permito informarle que al revisar los libros índices radicadores que se manejan en este Despacho Judicial, no se encontraron procesos en contra de:

MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA C.C. 31.998.245

Atentamente,

James Ramírez  
Citador

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Calle 7 No. 13-56 – Piso 3 - Oficina 306

Celular: 322 5373431

Teléfono (092) 2368454

Email: j01ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Guadalajara de Buga - Valle del Cauca**

**Notificaciones por Estado, Traslados y Avisos a la Comunidad, dando click en el siguiente**

**enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-circuito-de-buga>**

## **PRUEBA ELECTRÓNICA**

Por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega al usuario o peticionario (Artículo 291 en concordancia con el Artículo 612 del C.G. del P. y el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011)

### **IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN Y ATENCIÓN VIRTUAL** en este buzón electrónico es de Lunes a Viernes de **7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del día hábil siguiente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SISTEMA PROCESAL ORAL

0-2874

Montería, 17 de septiembre de 2021

Señores  
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
Email: [cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá

Asunto: Apertura liquidación ´patrimonial

Cordial saludo.

En atención a su oficio No. 020-0911 de fecha septiembre 21 de 2020, y recibido en esta dependencia el 15 de septiembre de 2021, proceso de Apertura Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante Rad. No. 2020-0454 Deudor: MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA; Se le informa lo siguiente:

Que revisado el sistema justicia XXI WEB, de nuestro despacho se pudo constatar que no existen procesos en contra de la señora aquí referenciado.

Atentamente,

ROLDAN SALGADO CARVAJALINO  
Secretario

**NOTA: VALIDO SIN SELLOS. ARTÍCULO 11, DECRETO 2150 de 1995.**

Cra. 3 No. 30-31 3º Piso Telefax – 7825919

Edificio Cordobesa

J01cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Firmado Por:**

**Roldan Eliecer Salgado Carvajalino**

**Secretario**

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4354f06db7fb76f0109b2d8cba1d10acd9d3cfaff964a5a0a316f5adf59e5a91**

Documento generado en 20/09/2021 03:33:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIONES JUDICIALES  
RAD 454-2020 OFICIO 2874**

Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Cordoba - Monteria  
<csjcfmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/09/2021 11:23

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (486 KB)

OFI.2874 RESPUESTA JUG. 52 DE BOGOTÁ (1).pdf;

**[j01cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) (CUALQUIER  
INQUIETUD COMUNICARSE A ESTE CORREO)**

Montería, septiembre 21 de 2021

**OFICIO 2874**

Señores **JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL  
MUNICIPAL** Email: **cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Bogotá**

***¡URGENTE! - ACUSE RECIBIDO***

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SISTEMA  
PROCESAL ORAL 0-2874** Montería, 17 de septiembre de  
2021 En atención a su oficio No. 020-0911 de fecha septiembre  
21 de 2020, y recibido en esta dependencia el 15 de septiembre  
de 2021, proceso de Apertura Liquidación patrimonial de  
persona natural no comerciante Rad. No. 2020-0454 Deudor:  
**MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA;** Asunto: Apertura  
liquidación patrimonial

## AVISO IMPORTANTE

Esta dirección de correo electrónico [csjcfmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjcfmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) es para el envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores.

**Apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese al correo electrónico del Juzgado 1 Civil Municipal de Montería, a la siguiente dirección:**

**Vivina Taborda**

**Citadora Grado III**

**[j0cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j0cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**OFICIO N°020-0911**

Bogotá D.C; Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Señores

**JUZGADO** \_\_\_\_\_

Ciudad.

**REF. PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE N°2020-0454** de MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA, identificada con CC. 31.998.245 (Al contestar favor cite la referencia de manera completa).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a quienes tienen procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, indicándoles que la incorporación deberá darse antes del traslado para las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, esta sanción no se aplicará a los procesos por alimentos.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**PAULA FELISA FORERO BARRERA**  
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA FELISA FORERO BARRERA**

**SECRETARIO**

**JUZGADO 052 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

**7e80960aa73139721f9bbb98fd87c8bca35d069c756b7da3e8510bdcc6d1e3b1**

Documento generado en 22/09/2020 03:34:41 p.m.

**RE: OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA**

Juzgado 74 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/09/2021 11:46

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (409 KB)

oficio 0911 Maria Fernanda LopeZ Sierra.pdf;

Buen Día,

Con ocasión a la comunicación recibida el día de hoy, me permito informar que una vez se consultó la base de datos del sistema judicial Siglo XXI, no se encontró expediente alguno que vinculase a las personas naturales y/o jurídicas detalladas en dichas comunicaciones para este despacho judicial.

Vanessa Ruiz Judicante ad-honorem

**JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

**(Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente)**

**Carrera 10 No. 14 - 30 Piso 7, Edificio Jaramillo Montoya.**

**Tel.- (1) 2431891**

**Micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n1>**

**Twitter @Juzgado\_56PCBta**

**Whatsapp 3146132048 (exclusivo para absolver dudas sobre la atención y redireccionar solicitudes, NO para radicar memoriales)**



Actualice sus datos en el siguiente link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi-n8D8-yZfZDiwEOzinEYIFUOUM0VEJSOUwyV0pFWks2TTNRMUtYSzZQTy4u>

El artículo 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020 dispone que "Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados."

Téngalo en cuenta para que logremos juntos una óptima prestación del servicio de justicia.

---

**De:** Correos Masivos Soporte Tecnológico - Seccional Bogotá <correosmasivossoportetecnologicobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 15 de septiembre de 2021 4:07 p. m.

**Asunto:** OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA

**NOTA:** Este correo es únicamente para envío masivo de información, favor No enviar respuesta a esta dirección de correo, responder directamente al JUZGADO.

A petición del JUZGADO (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, nos permitimos hacer la difusión masiva del proceso de MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA, según archivo adjunto.

Cordialmente,



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

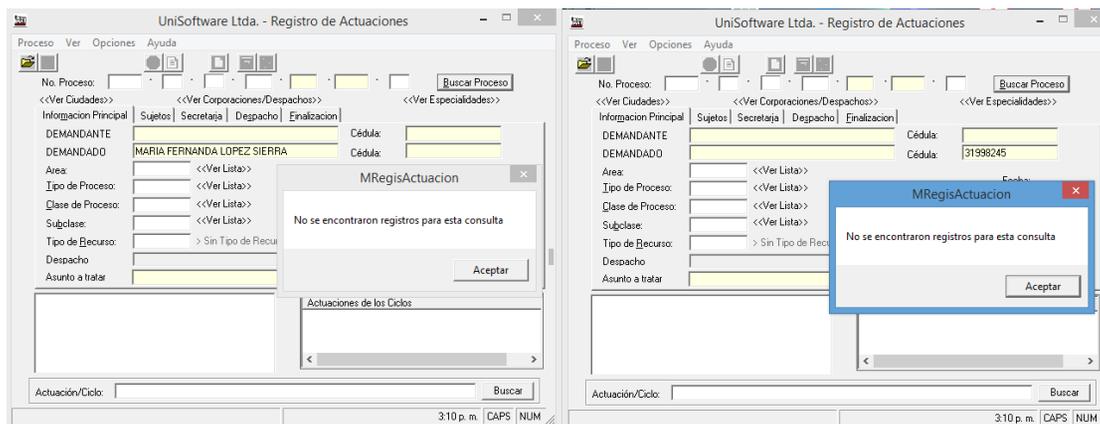


**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>Radicado</b>    | <b>110014003052 2020-00454-00</b>   |
| <b>Proceso</b>     | Liquidación Patrimonial   |
| <b>Deudor</b>      | Maria Fernanda López Sierra   |
| <b>Providencia</b> | Auto Sustanciación No. 807  |
| <b>Tema</b>        | Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá D.C, informa apertura liquidación patrimonial. |
| <b>Decisión</b>    | Ordena oficiar Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá.                                |

En atención al comunicado proveniente del Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá D.C, debe indicarse que revisado el sistema de consulta Justicia XXI, no se encontraron procesos adelantados en contra de la señora Maria Fernanda López Sierra, identificada con C.C. No. 31.998.245.



Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santiago de Cali,

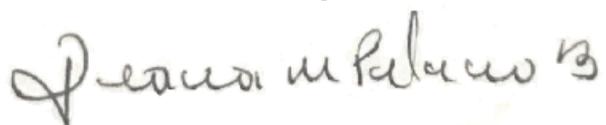
**RESUELVE:**

**PRIMERO: OFICIAR** al Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá D.C, el contenido de la presente decisión, a fin que obre y conste en el proceso de liquidación patrimonial que adelantan en contra de la señora Maria

Fernanda López Sierra, identificada con C.C. No. 31.998.245, con radicación 110014003052-2020-00454-00.

**SEGUNDO:** La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse al correo electrónico: [cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

**NOTIFÍQUESE**



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE**  
**JUEZ**

049

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL  
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI  
SECRETARIA**

*En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.*

*Fecha: 28 de septiembre de 2021*

**RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA**  
*Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
**Edificio Entreceibas calle 8 No. 1-16, oficina 501**  
**E-mail: [j17cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j17cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2021

**OFICIO No. 1174**

Señores

**JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
[cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Referencia:** Liquidación Patrimonial  
**Deudor:** Maria Fernanda López Sierra  
**Radicación:** 1100140030 052-2020-00454-00

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto dictado en la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso:

“**PRIMERO: OFICIAR** al Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá D.C, el contenido de la presente decisión, a fin que obre y conste en el proceso de liquidación patrimonial que adelantan en contra de la señora Maria Fernanda López Sierra, identificada con C.C. No. 31.998.245, con radicación 110014003052-2020-00454-00.

**SEGUNDO:** La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse al correo electrónico: [cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho. **NOTIFÍQUESE, (fdo) DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE- JUEZ”**

Atentamente,

  
RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA  
Secretario 

## NOTIFICA ESTADO SEPTIEMBRE 8/2021

Juzgado 17 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali  
<j17cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/09/2021 8:04

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (177 KB)

ORDENA OFICIAR JUZGADO 52 CMPAL BTA, 2020-00454.pdf; ORDENA OFICIAR JUZGADO 52  
CMPAL BTA, 2020-00454 oficio (1).pdf;

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.

Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-.

Favor acusar recibo.

Cordialmente,

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Horario de atención

Lunes a Viernes de 7:00 A.M a 12:00 P.M / 1:00 P.M a 4:00P.M.

cid:image003.png@01D299B4.FF7B9D60Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje,

sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**RAF OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA**

Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada  
<j03prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/09/2021 14:22

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**POR FAVOR NO CONTESTAR A TRAVÉS ESTE E-MAIL, SINO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO APARTE.**

Buenas tardes:

En atención a la solicitud antes referenciada, me permito comunicarle que fueron consultadas en nuestros sistemas SIGLO XXI y SAIDOJ el nombre de la persona y número de identificación, indicadas en la solicitud de la referencia, sin encontrar resultado alguno.

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas

Teléfono: 8574135

Dirección: Carrera 2 # 16-04, oficina 305

**PROTECCIÓN DE DATOS:** Le informamos que sus datos de carácter personal, serán sometidos a los fines establecidos conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Este Despacho. mantiene estrictos procedimientos y políticas para la salvaguarda de los datos personales que hayan sido o sean recolectados en desarrollo de nuestras actividades. Usted podrá revocar su autorización en cualquier momento, consultar su información personal y ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, corregir y suprimir y revocar su autorización enviando al presente correo.

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo y toda información adjunta pertenecen a este Despacho y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibido y puede ser sancionado legalmente.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje,

sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**RESPUESTA A SU OFICIO 020-0911 DE SEPTIEMBRE 21 DE 2021**

Juzgado 02 Familia - Tolima - Ibagué <j02fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/09/2021 16:02

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

EN ATENCION AL OFICIO DE LA REFERENCIA, LE INFORMO QUE REVISADO LOS LIBROS RADICADORES Y EL SISTEMA SIGLO XXI, SE PUDO CONSTATAR QUE EN ESTE JUZGADO NO SE TRAMITA NI HA TRAMITADO PROCESO ALGUNO DONDE APAREZCA LA SEÑORA MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA NI COMO ACTORA NI DEMANDADA. LO ANTERIOR PARA QUE OBRE DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, RADICADO BAJO EL NO 2020-0454 00

CORDIALMENTE,

JUSTINO JIMENEZ ROA  
SRIO.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**RAD: MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA-ENVIO RTA LIQUIDACION  
OFICIO No 020-0911 JUZ 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS BTA**

Notificación Tutelas Juzgado 36 Pequeñas Causas Competencia Múltiple -  
Bogotá <ntjuzpccmlpbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/09/2021 8:00

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Juzgado Treinta y Seis (36) de Pequeñas Causas  
y Competencia Múltiple de Bogotá**

Calle 12 No. 9-23 piso 4 Teléfono 3224389063

E-mail: j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de Septiembre de 2021

Señores

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad

En atención a su solicitud mediante oficio No 020-0911 permito manifestarle que una vez realizada la consulta en la página web de la Rama Judicial, así como en el sistema de gestión judicial Siglo XXI, respecto a los procesos que están a cargo de esta sede judicial, **NO** se encontró alguno que coincida con MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA C.C.31998245 parte del proceso de liquidación y/o insolvencia de la referencia. Con el respeto acostumbrado.

Atentamente,

Nancy Moreno  
Asistente Judicial

**Nota: Se informa que este correo es únicamente de carácter comunicativo e informativo, por lo que,**

**para cualquier solicitud, radicación de documentos, subsanaciones etc, debe remitirse al correo del juzgado.**

**[j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**



**Juzgado Treinta y Seis (36) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C**

Calle 12 No. 9-23 piso 4 Teléfono 3224389063  
E-mail: [j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ventanilla  
Virtual



Horario de atención de lunes a viernes de 3 p.m. a 5 p.m.

Dé click en el siguiente link: <http://bit.ly/Atencion-publico>

**Responder**

**Reenviar**

**ST**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

|                     |   |
|---------------------|---|
| INGRESO AL DESPACHO | 14 DE SEPTIEMNBRE DE 2021   |
| TRAMITE O PETICION  | PODER Y SOLICITUD POR BANCO ITAU.<br>INSOLVENTADA SE REFIERE A PAGO DE<br>HONORARIOS Y A CORREO DE<br>NOTIFICACIONES. |
| RNA                 | NA  |

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

SECRETARIO



Bogotá D.C, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref: 11001400305220200045400**

Obre en autos las respuestas otorgadas por los diferentes despachos Judiciales frente al trámite de insolvencia de la deudora.

Téngase en cuenta que el liquidador designado realizó publicación en el Diario El Espectador (pág. 189).

Por lo anterior, por secretaria procédase a la inclusión de los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por otro lado, previo a disponer sobre el poder visible a página 197, alléguese certificado de vigencia de la escritura pública No. 1475 del 03 de agosto de 2018, así mismo deberá allegar constancia de habersele remitido el poder desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales que el poderdante tiene inscrita en el registro mercantil (inc. Final art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020) o la constancia de presentación personal notarial (art. 74 CGP).

Frente a la manifestación de la deudora (pág. 205), téngase como dirección electrónica para su notificación la dirección electrónica [mariaflopezsi@hotmail.com](mailto:mariaflopezsi@hotmail.com).

Por lo demás, se requiere a la deudora para que acredite el pago de los honorarios del liquidador, para lo cual se insta a los mismos a realizar las gestiones pertinentes.

Cumplido lo dispuesto en la presente providencia, se resolverá lo pertinente frente al escrito de los inventarios y avalúos presentados por el liquidador (pág. 208 a 211).

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

**Firmado Por:**

**Diana Nicolle Palacios Santos**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 052**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a65b6610e9f5d65ae19a70d66547a6f3fff79aa2456cd091637542929bae0062**

Documento generado en 30/09/2021 08:08:15 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**reorganizacion MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA**

Juzgado 66 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <jcm66bta@notificacionesrj.gov.co>

Lun 04/10/2021 15:45

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

REF. PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEUDOR: MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA

Comunico a usted, que este Despacho Judicial dispuso acusar recibido mediante correo electrónico del 15 de septiembre de 2021, en tal sentido se informa que en este despacho judicial no cursa proceso a favor o en contra de DEUDOR: MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA

Acuse recibo de este y al contestar favor citar nuestra referencia, indicándole el número de proceso, clase, nombres del demandante y demandado.

Cordialmente;

**Este correo es exclusivo para notificaciones del Juzgado, por lo que, NO se recibirá ningún documento, memorial, respuesta o solicitud por este medio. NO SE ACUSA RECIBIDOS.**

**Para respuestas, solicitudes o memoriales únicamente al correo institucional.**

[cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JHONATHAN EDUARDO DAZA SIERRA

ASISTENTE JUDICIAL

**Juzgado 66 Civil Municipal, transformado transitoriamente en  
Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**REF. PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE N°2020-0454 de MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA,  
identificada con CC. 31.998.245**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - Pelaya  
<j01prmpalpelaya@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 07/10/2021 9:22

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

En atención a lo solicitado por usted en la petición de la referencia, me permito informar que revisados los libros radicadores que se llevan en este Juzgado **NO SE ENCONTRÓ PROCESO ALGUNO DONDE FIGURE:**

**MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA**

**QUE SEA TITULAR DE DERECHOS LITIGIOSOS.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PELAYA - CESAR.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**OFICIO N°020-0911**

Bogotá D.C; Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Señores

**JUZGADO** \_\_\_\_\_

Ciudad.

**REF. PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE N°2020-0454** de MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA, identificada con CC. 31.998.245 (Al contestar favor cite la referencia de manera completa).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a quienes tienen procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, indicándoles que la incorporación deberá darse antes del traslado para las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, esta sanción no se aplicará a los procesos por alimentos.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**PAULA FELISA FORERO BARRERA**  
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA FELISA FORERO BARRERA**

**SECRETARIO**

**JUZGADO 052 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

**7e80960aa73139721f9bbb98fd87c8bca35d069c756b7da3e8510bdcc6d1e3b1**

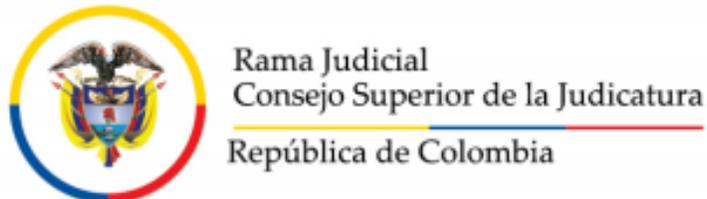
Documento generado en 22/09/2020 03:34:41 p.m.

**RE: OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA**

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/10/2021 16:29

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., octubre 14 de 2021

**INFORME SECRETARIAL**

**REF: PROCESOS DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA CC. 31998245**

Me permito comunicar que una vez revisado el Software de Gestión Judicial “Justicia Siglo XXI” y la relación de procesos radicados que reposa en éste Juzgado, se observa que *no cursan expedientes* en el que sea parte demandante o demandado la persona y/o sociedad en mención.

El anterior informe lo rindo bajo la gravedad del juramento.\_

Sin otro motivo,

**DANIEL EDUARDO BUSTOS RODRIGUEZ**  
**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**ESCRIBIENTE**



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
[cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular 310-6946180

## Atención Baranda Virtual

**Lunes a viernes de 9 am a 10 am**

Únase a través de su PC o aplicación móvil

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

[Infórmese](#) | [Opciones de reunión](#) | [Legal](#)

---

**De:** Correos Masivos Soporte Tecnológico - Seccional Bogotá  
<correosmasivossoportetecnologicobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 15 de septiembre de 2021 4:07 p. m.

**Asunto:** OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA

**NOTA: Este correo es únicamente para envío masivo de información**, favor No enviar respuesta a esta dirección de correo, responder directamente al JUZGADO.

A petición del JUZGADO (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, nos permitimos hacer la difusión masiva del proceso de MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA, según archivo adjunto.

Cordialmente,



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier

copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO.

Yarumal, trece de octubre de dos mil veintiuno

OFICIO N° 163

---

REFERENCIA: Oficio 0911  
RADICADO: 2020-0454  
ASUNTO: Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante  
María Fernanda López Sierra CC 31.998.245

---

Señores  
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá DC  
Cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo.

En respuesta al oficio de la referencia, me permito informar que, una vez verificados nuestros archivos, en este Despacho Judicial, no existe ningún proceso ejecutivo vigente en contra de la persona natural vinculada al trámite que en ese Despacho se adelanta.

Cordialmente,

  
**DIANA ISABEL RUIZ BOHORQUEZ**  
Secretaria



**RE: OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA**

Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Yarumal  
<jcctoyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/10/2021 18:21

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (174 KB)

Oficio 163.pdf;

Cordial saludo,

Anexo respuesta al oficio de la referencia,

Atentamente

LILIANA MARÍA PIEDRAHIATA PATIÑO  
Citadora

---

**De:** Correos Masivos Soporte Tecnológico - Seccional Bogotá  
<correosmasivossoportetecnologicobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 15 de septiembre de 2021 4:07 p. m.

**Asunto:** OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA

**NOTA: Este correo es únicamente para envío masivo de información**, favor No enviar respuesta a esta dirección de correo, responder directamente al JUZGADO.

A petición del JUZGADO (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, nos permitimos hacer la difusión masiva del proceso de MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA, según archivo adjunto.

Cordialmente,



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



# República de Colombia

1



Aa074409960



C 39596272

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **10.507.**

DIEZ MIL QUINIENTOS SIETE.

Fecha: **CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

ACTO: \_\_\_\_\_

PODER GENERAL. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

**BANCO DAVIVIENDA S.A.** NIT 860.034.313-7

A: \_\_\_\_\_

**COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA S.A.S. – CAC ABOGADOS S.A.S.** NIT. 830.091.247-2

Representada por: \_\_\_\_\_

**ALVARO YARA OROZCO** C.C. 79.347.440.

**JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ** C.C. 79.132.623.

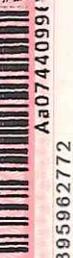
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2.021), ante el despacho de la **NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante Resolución No. **03816** del **30** de **abril** de **2.021** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro**, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: \_\_\_\_\_

COMPARECIÓ: \_\_\_\_\_

El Doctor **ÁLVARO MONTERO AGÓN**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.564.198, manifestó: \_\_\_\_\_

**PRIMERO:** Que obra en este acto en condición de Suplente del Presidente y como tal

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca395962772



NOTARIA ~~DIVALEZ FANDINO~~ **29**  
T. 288761

18-01-21  
11035MEDaSASTOSS



Cadena S.A. No. 99999999 25-02-21

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Representante Legal, del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con Nit número 860.034.313-7, establecimiento de crédito legalmente constituido, por escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de Octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su protocolización con este instrumento.-

**SEGUNDO.-** Que confiere poder general amplio y suficiente a **ÁLVARO YARA OROZCO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.347.440 expedida en Bogotá, D.C.; y **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.132.623 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Gerente y Representante Legal Suplente de la **COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS - CAC ABOGADOS SAS**, sociedad identificada con NIT 830.091.247-2, a partir de fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** los siguientes actos en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Recuperación de Cartera Comercial y Jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **CAC ABOGADOS SAS**:

**PRIMERO:** Designe y confiera poder a nivel nacional en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA** al Abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los jueces civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarías y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)**, con las facultades en el Art. 77 del Código General del Proceso y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.



Aa074409961



C 71

**SEGUNDO:** Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA** mediante la escritura pública número mil setecientos sesenta (1.760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2.007) otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarías y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)**, con las facultades en el Art. 77 del Código General del Proceso y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**. -----

**TERCERO:** Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, ceder, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. -----

**CUARTO:** La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. -----

**QUINTO:** Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del **BANCO** y derivados de los Procesos encomendados. -----

**SEXTO:** Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente -----

**SEPTIMO:** Firme las escrituras de dación en pago y permuta de inmuebles y los contratos de dación en pago de vehículos hechos a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y todos los documentos para perfeccionarlas como los formularios de traspaso de los vehículos entregados al **BANCO** producto de la dación en pago, los formularios de impuestos prediales de los inmuebles que se van a recibir en dación en pago, permuta o remates y de aquellos inmuebles en los que el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.



Ca395962771

NOTARIA DIANA FANDINO  
1233767



18-01-21

1103105VEMa9ASYS

cadena S.A. No. 95033310 25-02-21

ostente la calidad de propietario.-----

El(los) apoderado queda(n) facultado(s) para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas a nivel nacional, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el(los) Apoderado(s) se desempeñe(n) como Gerente y Representante Legal Suplente de **CAC ABOGADOS SAS**, respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **CAC ABOGADOS SAS** y el **BANCO DAVIVIENDA**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente revocado este poder.-----

-----**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.**-----

**NOTA 1.** El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el Doctor **ÁLVARO MONTERO AGÓN** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.-----

**NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.**-----

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).-----

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los



10507 2021



**NOTARIA 29**  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**Notaria 29 de Bogota**  
**DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO**  
NIT 19247148-1  
CARRERA 13 No. 33 - 42 Tel(s): 7462929  
notaria29@notaria29.com.co  
RESPONSABLE DEL IMPUESTO A LAS VENTA

Recibo Pago de Factura electrónica de Venta FEE-19489  
emitida 14/May/2021 10:55 am

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

**Información del Trámite**

Radicado: 202111386  
Naturaleza del Acto: PODER ESPECIAL

Escritura No: **10507**  
Legalizada en: 14/May/2021

**Datos del Adquiriente**

Nombre: Banco Davivienda S.a. (Poderante)  
Dirección: Colombia, Cundinamarca, Bogotá D.c. (AV DORADO No 68 B 31 PISO 6)  
Actividad Económica: BANCOS COMERCIALES  
Régimen Contable: Impuesto sobre las ventas -IVA

Documento: NIT. 860034313-7

**CONCEPTOS DE FACTURACION**

| Concepto   | Valor     | Valor por Acto   |
|--|-----------|------------------|
| <b>PODER ESPECIAL</b>  |           | <b>\$241,961</b> |
| Derechos Notariales [Resolución 00536 de 22/01/2021- modificada por la resolución 00545 de 25/01/2021] | \$ 62,700 |                  |
| 3 Hojas De La Matriz   | \$ 11,700 |                  |
| 21 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)  | \$ 81,900 |                  |
| 1 Diligencias  | \$ 2,500  |                  |
| 4 Autenticaciones  | \$ 8,000  |                  |
| 4 Copias Simples   | \$ 2,000  |                  |
| 3 Certificados   | \$ 8,700  |                  |
| 1 Firma Digital  | \$ 7,200  |                  |
| 1 Transferencias Cibernetica   | \$ 7,200  |                  |
| Recaudos Fondo De Notariado  | \$ 6,800  |                  |
| Recaudos Superintendencia  | \$ 6,800  |                  |
| Impuesto a las ventas (19%)  | \$ 36,461 |                  |
| <b>Total</b>   |           | <b>\$241,961</b> |
| Total Gastos de la Factura   | \$191,900 |                  |
| Total Impuestos y Recaudos a Terceros  | \$50,061  |                  |
| Valor Total de la Factura  | 241,961   |                  |

**Son:** Doscientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y un pesos

**Formas De Pago**

-(CREDITO) Credito No 132 [ Valor Credito : \$ 241,961] [ Sin abonos ] [ Saldo: \$ 241,961]

**OTORGANTES**

| Identificación | Nombre Completo del Otorgante |
|----------------|-------------------------------|
| C.C. 79347440  | Alvaro Yara Orozco            |

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca395962770



Cadena S.A. No. 89995330 25-02-21

|                   |  |
|-------------------|--|
| C.C. 79132623     | Jorge Enrique Gutierrez Rodriguez  |
| NIT. 830091247 -2 | Compañia Consultora Y Administradora De Cartera S A S Cac Abogados S A S |
| NIT. 860034313 -7 | Banco Davivienda S.a.  |

Ocultar Otorgantes

**Observaciones:**

codigo generador 92100 vicepresidencia juridica

Espacio de Firmas

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente

\_\_\_\_\_  
Nora Luz Henao

**Formulario de Autorización de Numeración DIAN 18764011599371 del 16 de marzo de 2021 hasta el 16 de septiembre de 2021 del numero 14381 al 400000. Actividad Económica 6910. Tarifa de ICA 0.966%. Tarifa de IVA 19%. Plazo de Vencimiento 30 días**

*Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)*

*Impresor: Corporación Avance NIT. 804010424-9*

**SIGNO!** Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19

*La factura electrónica y la representación grafica será enviada al correo electrónico del adquirente*

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 8104792260558739

Generado el 16 de abril de 2021 a las 09:22:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 1 del artículo 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. O BANCO DAVIVIENDA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Ca395962769



25-02-21

Cadena S.A. No. 09095330

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8104792260558739

Generado el 16 de abril de 2021 a las 09:22:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 2014

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE.** El Banco tendrá un presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales ejercerán la representación legal del Banco dentro del territorio que se define en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN | CARGO                   |
|--|----------------|-------------------------|
| Efraín Enrique Forero Fonseca<br>Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997 | CC - 79141306  | Presidente              |
| Camilo Albán Saldarriaga<br>Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003      | CC - 19385661  | Suplente del Presidente |
| Alvaro Montero Agon<br>Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020           | CC - 79564198  | Suplente del Presidente |
| Pedro Alejandro Uribe Torres<br>Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006  | CC - 79519824  | Suplente del Presidente |

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8104792260558739

Generado el 16 de abril de 2021 a las 09:22:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

NOMBRE

Luz Maritza Pérez Bermúdez  
Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007

Olga Lucía Rodríguez Salazar  
Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007

IDENTIFICACIÓN

CC - 39687879

CC - 41799519

CARGO

Suplente del Presidente

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-099 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

José Rodrigo Arango Echeverri  
Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007

Ricardo León Otero  
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007

Jaime Alonso Castañeda Roldán  
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007

Jorge Alberto Abisambra Ruíz  
Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009

Bernardo Ernesto Alba López  
Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013

CC - 71612951

CC - 13480293

CC - 98545770

CC - 19404458

CC - 79554784

Suplente del Presidente

Suplente del Presidente

Suplente del Presidente

Suplente del Presidente

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Alberto Patricio Melo Guerrero  
Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013

Adriana Cardenas Acuña  
Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014

CE - 449518

CC - 63340862

Suplente del Presidente

Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

UNO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO NUNCA CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA ES INCORRECTA CON LA COPIA DE QUE FUE TOMADA.  
14 MAY 2021  
LUIS A. LOPEZ BARRERO  
NOTARIO 29 ENCARGADO  
BOGOTÁ D.C.

Ca395962768



Cadena s.a. N.E. 893905940 25-02-21

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8104792260558739

Generado el 16 de abril de 2021 a las 09:22:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE  | IDENTIFICACIÓN | CARGO  |
|---|----------------|--|
| Felix Rozo Cagua<br>Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014                 | CC - 79382406  | Suplente del Presidente  |
| Reinaldo Rafael Romero Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015     | CC - 79720459  | Suplente del Presidente  |
| Jorge Horacio Rojas Dumit<br>Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016        | CC - 11309806  | Suplente del Presidente  |
| Álvaro Alberto Carrillo Buitrago<br>Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003 | CC - 79459431  | Suplente del Presidente  |
| Martha Luz Echeverri Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018        | CC - 52052903  | Suplente del Presidente  |
| Juan Carlos Hernandez Nuñez<br>Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017      | CC - 79541811  | Suplente del Presidente  |
| William Jimenez Gil<br>Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016              | CC - 19478654  | Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas |
| Marianella Lopez Hoyos<br>Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016           | CC - 39773234  | Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas |

*Mónica Andrade*

MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO  
DEBO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA  
COINCIDE CON LA COPIA DE QUE FUE  
TOMADA  
14 MAY 2021  
LUIS A. LOPEZ BARRERO  
NOTARIO 29 ENCARGADO  
BOGOTA D.C.



documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.-----

**CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-**De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.-----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:**

**LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO** por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----  
Aa074409960;      Aa074409961;      Aa074409962. -----

**DERECHOS NOTARIALES:** (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0536 del 22 de enero de 2021; modificada por la Resolución 0545 del 25 de enero de 2021.) ---\$ 62.700. ✓  
**IVA:** (Art. 4 Decreto 397 de 1984) ----- \$ 36.461. ✓  
**Superintendencia:** ----- \$ 6.800. ✓  
**Fondo de Notariado:** ----- \$ 6.800.



Ca395962767

NOTARIA **DIANA FERNANDO**  
T. 1289767

18-01-21  
110325Y05EEM9AS

2160164





ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **10.507**...

FECHA: CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. --

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

**ALVARO MONTERO AGÓN**

C.C. 79.564.198

Teléfono fijo y/o celular: 33000000

En Representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Nit. 860.034.313-7.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)



**LUIS ALCIBÍADES LOPEZ BARRERO**

**NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA**

NOTARIA **DIANA MANDINO**  
T.P. 269767



Ca395962759

DANIEL R. PALACIOS RUBIO  
NOTARIO



NOTARIA 29  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



cadena

ES FIEL Y SEGUNDA ( 2 ) COPIA DE ESCRITURA 10507 DE MAYO 14 DE 2021, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN SIETE (07) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO



LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA  
CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTA D.C.

20/05/2021



República de Colombia

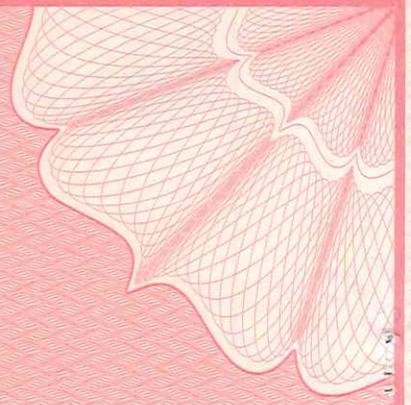
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca395962759



Cadena S.A. No. 890903390 25-02-21

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929  
notaria29@notaria29.com.co



|   |              |          |            |
|---|--------------|----------|------------|
|  | <b>PODER</b> | Código:  | F-CJ-016   |
|   |              | Versión: | 0          |
|   |              | Fecha:   | 07/07/2021 |
|   |              | PÚBLICO  |            |

Señores

Juzgado 52 Civil Municipal de Bucaramanga

[cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Referencia:** Liquidación.  
**Radicado:** 11001400305220200045400  
**Deudor:** Maria Fernanda Lopez Sierra C.C. 31998245  
**Acreedor:** Banco Davivienda S.A. Nit. 860.034.313-7

**Asunto:** Poder general.

**Jorge Enrique Gutiérrez Rodríguez**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con **CC.79.132.623** expedida en Bogotá, con T.P. **75.647** del C.S. de la J., obrando en nombre y representación de la **COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA C.A.C. ABOGADOS S.A.S Nit. 830.091.247-2** con correo de notificación [asesor\\_legal@abogadoscac.com.co](mailto:asesor_legal@abogadoscac.com.co), todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, sociedad que en el presente documento actúa en calidad de apoderada general del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, persona jurídica con Nit. 860.034.313-7, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal del Banco Davivienda antes "CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA" de acuerdo al PODER GENERAL conferido mediante Escritura Pública número 10.507 del 14 de mayo del 2021 corrida en la Notaria 29 de Bogotá D.C. atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **Nicolás Grajales Castiblanco**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.019.109.333**, de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional **No. 351.286** del C.S. de la J., correo electrónico: [nicolasgrajalescastiblanco@gmail.com](mailto:nicolasgrajalescastiblanco@gmail.com) y [notificacion\\_insolvencia@abogadoscac.com.co](mailto:notificacion_insolvencia@abogadoscac.com.co), para que represente judicialmente al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en el trámite de la referencia.

El abogado queda facultado para transigir, conciliar, disponer del derecho en litigio, participar en las audiencias con voz y voto, y en general, para ejercitar todas las actuaciones procesales, de tal manera que en ningún caso la Entidad quede sin representación judicial.

La facultad para sustituir le será expresamente concedida en caso de hacerse necesario.

**Atentamente,**

\_\_\_\_\_  
**JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ**

CC.79.132.623 expedida en Bogotá

T.P. 75.647 del C.S. de la J

**Acepto,**

\_\_\_\_\_  
**NICOLÁS GRAJALES CASTIBLANCO**

C.C. 1.019.109.333 de Bogotá D.C.

T.P. 351.286 del C.S. de la J.

**RV: URGENTE PODER: Deudor: Maria Fernanda Lopez Sierra C.C. 31998245**

asesor\_legal@abogadoscac.com.co <asesor\_legal@abogadoscac.com.co>

Lun 06/12/2021 9:45

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacion\_insolvencia@abogadoscac.com.co <notificacion\_insolvencia@abogadoscac.com.co>

Señores

Juzgado 52 Civil Municipal de Bucaramanga

[cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Referencia: Liquidación.**

**Radicado: 11001400305220200045400**

**Deudor: Maria Fernanda Lopez Sierra C.C. 31998245**

**Acreeedor: Banco Davivienda S.A. Nit. 860.034.313-7**

**Asunto: Poder general.**

**Jorge Enrique Gutiérrez Rodríguez**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con **CC.79.132.623** expedida en Bogotá, con T.P. **75.647** del C.S. de la J., obrando en nombre y representación de la **COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA C.A.C. ABOGADOS S.A.S Nit. 830.091.247-2** con correo de notificación [asesor\\_legal@abogadoscac.com.co](mailto:asesor_legal@abogadoscac.com.co) quien obra como apoderado especial del **Banco Davivienda S.A.**, persona jurídica con Nit. 860.034.313-7, de acuerdo con el **PODER GENERAL** conferido mediante Escritura Pública número 10.507 del 14 de mayo del 2021 corrida en la Notaria 29 de Bogotá D.C., y en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, me permito allegar poder conforme los términos allí dispuestos."

Cordialmente;



**JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ**

ASESOR LEGAL

CELULAR 3203790495

NTC: ISO-9001:2015

**PBX BOGOTA (57) (1) 606 81 91 EXT. 5520**

**PBX MEDELLIN (57) (4) 6043621**

**PBX CALI (57) (2) 4850779**

**PBX BARRANQUILLA:(57) (5) 385 65 56**

**WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO**

"Este mensaje y sus anexos están dirigidos para ser usados por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales".



Señores

**Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

[cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E. S. D.**

|                    |                                    |                           |
|--------------------|------------------------------------|---------------------------|
| <b>Referencia:</b> | <b>Liquidación.</b>                |                           |
| <b>Radicado:</b>   | <b>11001400305220200045400</b>     |                           |
| <b>Deudor:</b>     | <b>María Fernanda López Sierra</b> | <b>C.C. 31.998.245</b>    |
| <b>Acreedor:</b>   | <b>Banco Davivienda S.A.</b>       | <b>Nit. 860.034.313-7</b> |

**Asunto:** Presentación de Acreencias.

**Nicolás Grajales Castiblanco**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.019.109.333 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Nro. 351.286 del Consejo Superior de La Judicatura, obrando conforme al poder a mí conferido por el doctor **Jorge Enrique Gutiérrez Rodríguez**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número, **79.132.623** de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 75.647 del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra en nombre y representación de la **Compañía Consultora y Administradora de Cartera C.A.C. Abogados S.A.S.** con correo electrónico de notificaciones [asesor\\_legal@abogadoscac.com.co](mailto:asesor_legal@abogadoscac.com.co), quien a su vez obra como apoderado especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de acuerdo con el poder general conferido mediante Escritura Pública Número 10.507 del 14 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría Veintinueve del Círculo de Bogotá; conforme lo dispone la Ley 1116 de 2006 y, de acuerdo con los acápites que se señalan a continuación, me permito radicar escrito de presentación de acreencias para que sean tenidas en cuenta dentro del trámite de la referencia.

#### HECHOS

1. La Señora **María Fernanda López Sierra** identificada con número de cédula 31.998.245 adelantó trámite de Negociación de Deudas ante el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L.P.
2. El 19 de agosto de 2021 se da por fracasada la etapa de Negociación de Deudas, por tanto, fue remitido el presente expediente al Señor Juez con Funciones de Conocimiento de la Ciudad de Bogotá.
3. El 04 de septiembre de 2020 fue radicada ante su despacho la solicitud de apertura del trámite concursal de Liquidación Patrimonial, de acuerdo con la ley y la jurisprudencia, al cual comparece la deudora María Fernanda López Sierra.
4. El mismo, fue admitido mediante Auto que calenda 10 de septiembre de 2020.

5. **María Fernanda López Sierra** adeuda al Banco Davivienda S.A. las acreencias que se relacionan a continuación:

|          |          |                 |       |   |              |                 |
|----------|----------|-----------------|-------|---|--------------|-----------------|
| DAVIENDA | T.C 0665 | \$ 4.292.374,00 | 2,41% | 5 | \$322.809,00 | \$ 4.615.183,00 |
|----------|----------|-----------------|-------|---|--------------|-----------------|

(Imagen extraída del Acta de Fracaso)

6. Hasta este momento la deudora no ha realizado el pago de las obligaciones que se relacionaron en el anterior hecho.

Por lo anterior, cordialmente requiero al Señor Juez de Conocimiento para que sean reconocidas las obligaciones en favor de mí poderdante dentro del presente trámite Concursal, conforme a lo descrito en el siguiente acápite.

#### **PRETENSIONES**

En mérito de lo expuesto **SOLICITO** ante su Despacho lo siguiente:

1. Me sea reconocida personería, como apoderado del **Banco Davivienda S.A.** conforme al mandato anexo.
2. Notificarme dentro del proceso **Liquidación** y asumir el mismo en el estado que se encuentre.
3. Reconocer las obligaciones en favor de **Banco Davivienda S.A** conforme el Acta de Fracaso adjunta.
4. Comedidamente solicito a su despacho me sea brindado acceso a la carpeta del proceso de forma virtual, esto con la finalidad de consultar el expediente. El correo electrónico autorizado es el siguiente: [notificacion\\_insolvencia@abogadoscac.com.co](mailto:notificacion_insolvencia@abogadoscac.com.co)

#### **ANEXOS**

1. Poder a mí conferido para actuar dentro del presente trámite.
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia Tarjeta profesional.
4. Escritura publica 10507 del 14 de mayo de 2021.
5. Acta de Fracaso.
6. Las que reposan en su Despacho.



**Correo Electrónico de Notificación:**

[notificacion\\_insolvencia@abogadoscac.com.co](mailto:notificacion_insolvencia@abogadoscac.com.co)

**Dirección Física de Notificación:** Carrera 28 #39B-03, Teusaquillo,  
Bogotá D.C.

**Celular:** 3133324522.

### **NOTIFICACIONES**

Al Señor Juez me permito informar que el suscrito apoderado podrá notificarse en las siguiente dirección física y electrónica:

| Apoderado Banco Davivienda   | Dirección Física                      | Dirección Electrónica                       | Teléfono Celular |
|------------------------------|---------------------------------------|---|------------------|
| Nicolás Grajales Castiblanco | Carrera 28 #39B-03/Teusaquillo/Bogotá | notificacion_insolvencia@abogadoscac.com.co | 3133324522       |

Atentamente,

**NICOLÁS GRAJALES CASTIBLANCO**  
**C.C. No. 1.019.109.333 de Bogotá D.C.**  
**T.P. No. 351.286 del C.S. de la J.**

|   |              |          |            |
|---|--------------|----------|------------|
|  | <b>PODER</b> | Código:  | F-CJ-016   |
|   |              | Versión: | 0          |
|   |              | Fecha:   | 07/07/2021 |
|   |              | PÚBLICO  |            |

Señores

Juzgado 52 Civil Municipal de Bucaramanga

[cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Referencia:** Liquidación.  
**Radicado:** 11001400305220200045400  
**Deudor:** Maria Fernanda Lopez Sierra C.C. 31998245  
**Acreedor:** Banco Davivienda S.A. Nit. 860.034.313-7

**Asunto:** Poder general.

**Jorge Enrique Gutiérrez Rodríguez**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con **CC.79.132.623** expedida en Bogotá, con T.P. **75.647** del C.S. de la J., obrando en nombre y representación de la **COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA C.A.C. ABOGADOS S.A.S Nit. 830.091.247-2** con correo de notificación [asesor\\_legal@abogadoscac.com.co](mailto:asesor_legal@abogadoscac.com.co), todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, sociedad que en el presente documento actúa en calidad de apoderada general del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, persona jurídica con Nit. 860.034.313-7, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal del Banco Davivienda antes "CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA" de acuerdo al PODER GENERAL conferido mediante Escritura Pública número 10.507 del 14 de mayo del 2021 corrida en la Notaria 29 de Bogotá D.C. atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **Nicolás Grajales Castiblanco**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.019.109.333**, de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional **No. 351.286** del C.S. de la J., correo electrónico: [nicolasgrajalescastiblanco@gmail.com](mailto:nicolasgrajalescastiblanco@gmail.com) y [notificacion\\_insolvencia@abogadoscac.com.co](mailto:notificacion_insolvencia@abogadoscac.com.co), para que represente judicialmente al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en el trámite de la referencia.

El abogado queda facultado para transigir, conciliar, disponer del derecho en litigio, participar en las audiencias con voz y voto, y en general, para ejercitar todas las actuaciones procesales, de tal manera que en ningún caso la Entidad quede sin representación judicial.

La facultad para sustituir le será expresamente concedida en caso de hacerse necesario.

**Atentamente,**

\_\_\_\_\_  
**JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ**

CC.79.132.623 expedida en Bogotá

T.P. 75.647 del C.S. de la J

**Acepto,**

\_\_\_\_\_  
**NICOLÁS GRAJALES CASTIBLANCO**

C.C. 1.019.109.333 de Bogotá D.C.

T.P. 351.286 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.019.109.333**  
**GRAJALES CASTIBLANCO**

APELLIDOS  
**NICOLAS**

NOMBRES

*Nicolás Grajales*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1995**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

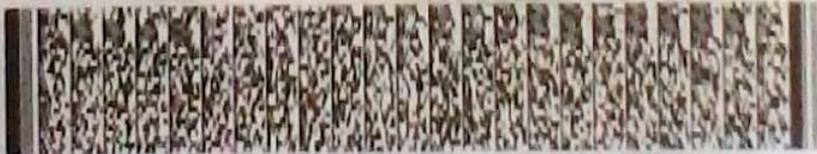
**1.78**  
ESTATURA

**AB+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**10-JUL-2013 BOGOTA D.C**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANGEL SANCHEZ TORRES



F-1500150-00453287-M-1019109333-20130729

0034233060A 1

40027438



Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



VER 29925

NOMBRES:  
**NICOLAS**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS:  
**GRAJALES CASTIBLANCO**

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA**

*Nicolás Grajales*

*Diana Alexandra Remolina Botía*

UNIVERSIDAD  
**COLEGIO MAYOR CUNDINAMARCA**

FECHA DE GRADO  
**15/09/2020**

CONSEJO SECCIONAL  
**BOGOTÁ**

CEDULA  
**1019109333**

FECHA DE EXPEDICIÓN  
**06/11/2020**

TARJETA N°  
**351286**

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 130 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**

20083/01/00



# República de Colombia

1



Aa074409960



C 39596272

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **10.507.**

DIEZ MIL QUINIENTOS SIETE.

Fecha: **CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

ACTO: \_\_\_\_\_

PODER GENERAL. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

**BANCO DAVIVIENDA S.A.** NIT 860.034.313-7

A: \_\_\_\_\_

**COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA S.A.S. – CAC ABOGADOS S.A.S.** NIT. 830.091.247-2

Representada por: \_\_\_\_\_

**ALVARO YARA OROZCO** C.C. 79.347.440.

**JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ** C.C. 79.132.623.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2.021), ante el despacho de la **NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante Resolución No. **03816** del **30** de **abril** de **2.021** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro**, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: \_\_\_\_\_

COMPARECIÓ: \_\_\_\_\_

El Doctor **ÁLVARO MONTERO AGÓN**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.564.198, manifestó: \_\_\_\_\_

**PRIMERO:** Que obra en este acto en condición de Suplente del Presidente y como tal



Aa07440991 Ca395962772

NOTARIA ~~DIVALEZ FANDINO~~ **29** T. 288761



18-01-21

11035MEDaSASYOSS



Superintendencia del Notariado y Registro No. 099935310 25-02-21

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena

Representante Legal, del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con Nit número 860.034.313-7, establecimiento de crédito legalmente constituido, por escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de Octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su protocolización con este instrumento.-

**SEGUNDO.-** Que confiere poder general amplio y suficiente a **ÁLVARO YARA OROZCO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.347.440 expedida en Bogotá, D.C.; y **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.132.623 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Gerente y Representante Legal Suplente de la **COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS - CAC ABOGADOS SAS**, sociedad identificada con NIT 830.091.247-2, a partir de fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** los siguientes actos en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Recuperación de Cartera Comercial y Jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **CAC ABOGADOS SAS**:

**PRIMERO:** Designe y confiera poder a nivel nacional en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA** al Abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los jueces civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarías y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)**, con las facultades en el Art. 77 del Código General del Proceso y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.



Aa074409961



C 71

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.



Aa07440996

Ca395962771

NOTARIA DIANA FANDINO  
29  
1233767

18-01-21  
1103105VEMa9ASYS

cadena S.A. No. 09033310 25-02-21  
110416MPaCOC9CUC

**SEGUNDO:** Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA** mediante la escritura pública número mil setecientos sesenta (1.760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2.007) otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarías y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)**, con las facultades en el Art. 77 del Código General del Proceso y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**. -----

**TERCERO:** Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, ceder, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. -----

**CUARTO:** La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. -----

**QUINTO:** Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del **BANCO** y derivados de los Procesos encomendados. -----

**SEXTO:** Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente -----

**SEPTIMO:** Firme las escrituras de dación en pago y permuta de inmuebles y los contratos de dación en pago de vehículos hechos a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y todos los documentos para perfeccionarlas como los formularios de traspaso de los vehículos entregados al **BANCO** producto de la dación en pago, los formularios de impuestos prediales de los inmuebles que se van a recibir en dación en pago, permuta o remates y de aquellos inmuebles en los que el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

ostente la calidad de propietario.-----

El(los) apoderado queda(n) facultado(s) para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas a nivel nacional, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el(los) Apoderado(s) se desempeñe(n) como Gerente y Representante Legal Suplente de **CAC ABOGADOS SAS**, respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **CAC ABOGADOS SAS** y el **BANCO DAVIVIENDA**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente revocado este poder.-----

-----**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.**-----

**NOTA 1.** El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el Doctor **ÁLVARO MONTERO AGÓN** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.-----

**NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.**-----

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).-----

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los



10507 2021



**NOTARIA 29**  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**Notaria 29 de Bogota**  
**DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO**  
NIT 19247148-1  
CARRERA 13 No. 33 - 42 Tel(s): 7462929  
notaria29@notaria29.com.co

RESPONSABLE DEL IMPUESTO A LAS VENTA

Recibo Pago de Factura electrónica de Venta FEE-19489  
emitida 14/May/2021 10:55 am

NOTARIA VENTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

**Información del Trámite**

Radicado: 202111386  
Naturaleza del Acto: PODER ESPECIAL

Escritura No: **10507**  
Legalizada en: 14/May/2021

**Datos del Adquiriente**

Nombre: Banco Davivienda S.a. (Poderante)  
Dirección: Colombia, Cundinamarca, Bogotá D.c. (AV DORADO No 68 B 31 PISO 6)  
Actividad Económica: BANCOS COMERCIALES  
Régimen Contable: Impuesto sobre las ventas -IVA

Documento: NIT. 860034313-7

**CONCEPTOS DE FACTURACION**

| Concepto   | Valor     | Valor por Acto   |
|--|-----------|------------------|
| <b>PODER ESPECIAL</b>  |           | <b>\$241,961</b> |
| Derechos Notariales [Resolución 00536 de 22/01/2021- modificada por la resolución 00545 de 25/01/2021] | \$ 62,700 |                  |
| 3 Hojas De La Matriz   | \$ 11,700 |                  |
| 21 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)  | \$ 81,900 |                  |
| 1 Diligencias  | \$ 2,500  |                  |
| 4 Autenticaciones  | \$ 8,000  |                  |
| 4 Copias Simples   | \$ 2,000  |                  |
| 3 Certificados   | \$ 8,700  |                  |
| 1 Firma Digital  | \$ 7,200  |                  |
| 1 Transferencias Cibernetica   | \$ 7,200  |                  |
| Recaudos Fondo De Notariado  | \$ 6,800  |                  |
| Recaudos Superintendencia  | \$ 6,800  |                  |
| Impuesto a las ventas (19%)  | \$ 36,461 |                  |
| <b>Total</b>   |           | <b>\$241,961</b> |
| Total Gastos de la Factura   | \$191,900 |                  |
| Total Impuestos y Recaudos a Terceros  | \$50,061  |                  |
| Valor Total de la Factura  | 241,961   |                  |

**Son:** Doscientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y un pesos

**Formas De Pago**

-(CREDITO) Credito No 132 [ Valor Credito : \$ 241,961] [ Sin abonos ] [ Saldo: \$ 241,961]

**OTORGANTES**

| Identificación | Nombre Completo del Otorgante |
|----------------|-------------------------------|
| C.C. 79347440  | Alvaro Yara Orozco            |

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca395962770

Cadena S.A. No. 89395334 25-02-21

|                   |  |
|-------------------|--|
| C.C. 79132623     | Jorge Enrique Gutierrez Rodriguez  |
| NIT. 830091247 -2 | Compañía Consultora Y Administradora De Cartera S A S Cac Abogados S A S |
| NIT. 860034313 -7 | Banco Davivienda S.a.  |

Ocultar Otorgantes

**Observaciones:**

codigo generador 92100 vicepresidencia juridica

Espacio de Firmas

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente

\_\_\_\_\_  
Nora Luz Henao

**Formulario de Autorización de Numeración DIAN 18764011599371 del 16 de marzo de 2021 hasta el 16 de septiembre de 2021 del numero 14381 al 400000. Actividad Económica 6910. Tarifa de ICA 0.966%. Tarifa de IVA 19%. Plazo de Vencimiento 30 días**

*Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)*

*Impresor: Corporación Avance NIT. 804010424-9*

**SIGNO!** Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19

*La factura electrónica y la representación grafica será enviada al correo electrónico del adquirente*

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 8104792260558739

Generado el 16 de abril de 2021 a las 09:22:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 1 del artículo 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. O BANCO DAVIVIENDA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Ca395962769



Cadena S.A. No. 09095330 25-02-21

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8104792260558739

Generado el 16 de abril de 2021 a las 09:22:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 2014

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE.** El Banco tendrá un presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales ejercerán la representación legal del Banco dentro del territorio que se define en su nombramiento. Adicionalmente la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN | CARGO                   |
|--|----------------|-------------------------|
| Efraín Enrique Forero Fonseca<br>Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997 | CC - 79141306  | Presidente              |
| Camilo Albán Saldarriaga<br>Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003      | CC - 19385661  | Suplente del Presidente |
| Alvaro Montero Agon<br>Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020           | CC - 79564198  | Suplente del Presidente |
| Pedro Alejandro Uribe Torres<br>Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006  | CC - 79519824  | Suplente del Presidente |

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8104792260558739

Generado el 16 de abril de 2021 a las 09:22:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Luz Maritza Pérez Bermúdez  
Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007

Olga Lucía Rodríguez Salazar  
Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007

IDENTIFICACIÓN

CC - 39687879

CC - 41799519

CARGO

Suplente del Presidente

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-099 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

José Rodrigo Arango Echeverri  
Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007

Ricardo León Otero  
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007

Jaime Alonso Castañeda Roldán  
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007

Jorge Alberto Abisambra Ruíz  
Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009

Bernardo Ernesto Alba López  
Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013

CC - 71612951

CC - 13480293

CC - 98545770

CC - 19404458

CC - 79554784

Suplente del Presidente

Suplente del Presidente

Suplente del Presidente

Suplente del Presidente

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Alberto Patricio Melo Guerrero  
Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013

Adriana Cardenas Acuña  
Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014

CE - 449518

CC - 63340862

Suplente del Presidente

Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

UNO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO NUNCA CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA ES INCORRECTA CON LA COPIA DE QUE FUE TOMADA.  
14 MAY 2021  
LUIS A. LOPEZ BARRERO  
NOTARIO 29 ENCARGADO  
BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8104792260558739

Generado el 16 de abril de 2021 a las 09:22:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE  | IDENTIFICACIÓN | CARGO  |
|---|----------------|--|
| Felix Rozo Cagua<br>Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014                 | CC - 79382406  | Suplente del Presidente  |
| Reinaldo Rafael Romero Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015     | CC - 79720459  | Suplente del Presidente  |
| Jorge Horacio Rojas Dumit<br>Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016        | CC - 11309806  | Suplente del Presidente  |
| Álvaro Alberto Carrillo Buitrago<br>Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003 | CC - 79459431  | Suplente del Presidente  |
| Martha Luz Echeverri Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018        | CC - 52052903  | Suplente del Presidente  |
| Juan Carlos Hernandez Nuñez<br>Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017      | CC - 79541811  | Suplente del Presidente  |
| William Jimenez Gil<br>Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016              | CC - 19478654  | Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas |
| Marianella Lopez Hoyos<br>Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016           | CC - 39773234  | Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas |

*Mónica Andrade*

MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO  
DEBO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA  
COINCIDE CON LA COPIA DE QUE FUE  
TOMADA

14 MAY 2021

LUIS A. LOPEZ BARRERO  
NOTARIO 29 ENCARGADO  
BOGOTA D.C.



documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.-----

**CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-**De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.-----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:**

**LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO** por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----  
Aa074409960; ✓ Aa074409961; Aa074409962. -----

**DERECHOS NOTARIALES:** (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0536 del 22 de enero de 2021; modificada por la Resolución 0545 del 25 de enero de 2021.) ---\$ 62.700. ✓

**IVA:** (Art. 4 Decreto 397 de 1984) ----- \$ 36.461. ✓

**Superintendencia:** ----- \$ 6.800. ✓

**Fondo de Notariado:** ----- \$ 6.800.



Ca395962767

NOTARIA **DIANA FERNANDO**  
T. 1289767

18-01-21  
110325Y0SEEM9AS

2160134



cadena

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **10.507**---

FECHA: CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021). -----

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. --

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. -----

**ALVARO MONTERO AGÓN**

C.C. 79.564.198

Teléfono fijo y/o celular: 33000000

En Representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Nit. 860.034.313-7.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)



**LUIS ALCIBADES LOPEZ BARRERO**

**NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA**

NOTARIA **DIANA MANDINO**  
T.P. 269767  
**29**



Ca395962759

DANIEL R. PALACIOS RUBIO  
NOTARIO

NOTARIA 29  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



cadena

ES FIEL Y SEGUNDA ( 2 ) COPIA DE ESCRITURA 10507 DE MAYO 14 DE 2021, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN SIETE (07) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO



LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA  
CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTA D.C.

20/05/2021



República de Colombia

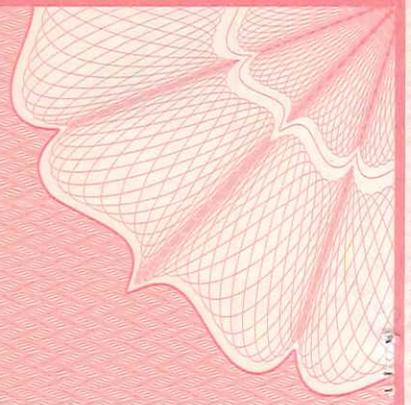
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca395962759

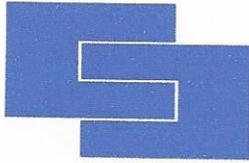


Cadena S.A. No. 890903390 25-02-21

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929  
notaria29@notaria29.com.co



REGISTRO No 00483



**CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. No.05 11001 1 144

**CONSTANCIA - FRACASO NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**

**PROCEDIMIENTO:** INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

**SOLICITANTE:** MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA  
C.C.: 31.998.245 DE CALI

**ASUNTO:** NEGOCIACIÓN DE DEUDAS No. 01212

En Bogotá D. C., siendo las 04:00 p.m. del día 19 de agosto de 2020 se hicieron presentes en las instalaciones del Centro de Conciliación ASEM GAS L.P., de manera virtual, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley 1564 de 2012, título IV, Decreto 2677 de 2012 y demás normas complementarias, de acuerdo a Solicitud No. 01212 de fecha 19 de junio de 2020. En cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, relacionadas con la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, y con respecto a la circular No.MJD/CIR20-0000015-GCE-2100 emitida el día 17 de marzo de 2020 por el Ministerio de Justicia del Derecho, el decreto 491 de 28 de marzo de 2020 estando dentro de los términos establecidos en el artículo 544 de la ley 1564, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), en concordancia con el artículo 2.2.4.2.4 del Decreto 1069 de 2015 y la ley 527 de 199, a través de la plataforma [zoom.us](https://us02web.zoom.us/j/88256412494), por medio del LINK ZOOM 02 PRO: <https://us02web.zoom.us/j/88256412494> ID REUNIÓN: 882 5641 2494 y el grupo WhatsApp denominado "INSOL1212DC MARIAFLOPEZ se hicieron presentes:

**EN CALIDAD DE DEUDOR:** La señora MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.998.245., quien asiste por medio de su apoderada la dra MONICA ALEJANDRA SALDAÑA MAHECHA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.247.038, portador de la tarjeta profesional No. 286.796 expedida por el C.S DE LA J.,

**EN CALIDAD DE ACREEDORES:** Conforme al siguiente cuadro asistieron:

| NOMBRE ACREEDOR  | ASISTIÓ POR MEDIO DE | NOMBRES Y APELLIDOS          | IDENTIFICACION |
|------------------|----------------------|------------------------------|----------------|
| BANCO DAVIVIENDA | APODERADA            | DRA OLGA LUCIA CAÑON BOTACHE | C.C 52.998.829 |
| BANCO ITAU       | APODERADA            | DRA ADRIANA DEL PILAR LOPEZ  | C.C 53.168.241 |

Página 1 de 8



NTC 5906  
CS-CER281369

17  
AÑOS

**SEDES:**

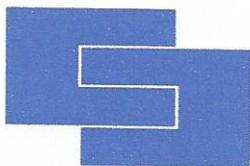
NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830

CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escribanos al correo electrónico:  
[insolvencia.asemgas@gmail.com](mailto:insolvencia.asemgas@gmail.com)

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho



**CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013

**DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

COD. No.05 11001 1 144

|                             |           |                            |                    |
|-----------------------------|-----------|----------------------------|--------------------|
| BANCO DE OCCIDENTE          | APODERADA | DRA. YADIRA LINARES LOTA   | C.C .1.072.747.064 |
| SCOTIABANK COLPATRIA<br>S.A | APODERADA | DRA. YOLIMA BERMUDEZ PINTO | C.C. 52.103.629    |

Quienes en presencia de la abogada conciliadora **DIANA CATHERIM CABALLERO ARIAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.014.187.873 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 218.520 expedida por el C.S. de la J. debidamente inscrita como Conciliadora para tramitar Procedimientos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante en este Centro de Conciliación.

**CONSIDERANDO**

Que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L.P.** Fue autorizado mediante resolución # 0045 del 31 de enero del 2003, del MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA.

Que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE ASEM GAS L.P.** Fue autorizado para conocer sobre Procedimiento de Persona Natural No Comerciante mediante resolución # 0564 del 14 de agosto del 2013, del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

Que este **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN**, en ejercicio de las funciones que le otorga el Art. 533 de la Ley 1564 de enero 5 de 2012, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios, nombrando a un conciliador que colabore en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 537 del Código General del Proceso.

Una vez aceptada la solicitud mediante decisión 001 del 19 de junio de 2020 el conciliador procedió a notificar a los deudores y ponerles en conocimiento el contenido del artículo 545 del C.G. del P.

Se les informa a las partes que, en el evento del no llegarse a un acuerdo de pago, se deberá proceder conforme al artículo 559 y 563 del C.G. del

**AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN**

1. Se dio inicio el día 30 de julio del 2020 siendo las 2:30 pm. Se dio inicio a la audiencia en los términos del artículo 550 de la ley 1564 de 2012, y en mi condición de conciliador se procedió y asisten reunión Zoom <https://us02web.zoom.us/j/82830370132> ID REUNION: 828 3037 0132



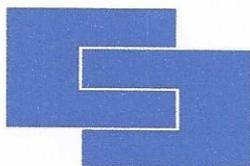
**SEDES:**

NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830

CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escríbanos al correo electrónico: [insolvencia.asemgas@gmail.com](mailto:insolvencia.asemgas@gmail.com)



**CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

**DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

C.O.D. No.05 11001 1 144

**EN CALIDAD DE DEUDOR:** La señora **MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.998.245., quien asiste por medio de su apoderada la dra **MONICA ALEJANDRA SALDAÑA MAHECHA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.247.038, portador de la tarjeta profesional No. 286.796 expedida por el C.S DE LA J.,

**EN CALIDAD DE ACREEDORES:** Conforme al siguiente cuadro asistieron:

| NOMBRE ACREEDOR          | ASISTIÓ POR MEDIO DE | NOMBRES Y APELLIDOS          | IDENTIFICACION     |
|--------------------------|----------------------|------------------------------|--------------------|
| BANCO DAVIVIENDA         | APODERADA            | DRA OLGA LUCIA CAÑON BOTACHE | C.C 52.998.829     |
| BANCO ITAU               | APODERADA            | DRA ADRIANA DEL PILAR LOPEZ  | C.C 53.168.241     |
| BANCO DE OCCIDENTE       | APODERADA            | DRA. YADIRA LINARES LOTA     | C.C .1.072.747.064 |
| SCOTIABANK COLPATRIA S.A | APODERADA            | DRA. YOLIMA BERMUDEZ PINTO   | C.C. 52.103.629    |

No asiste la acreencia de ROBERTO QUINTERO, siendo debidamente notificado, sin embargo, se enviara citación por última vez.

Se cita de oficio a la SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA U.G.P.P, DIAN, SENA, no haciéndose parte dentro del proceso.

Se dio inicio la audiencia en los términos del artículo 550 de la ley 1564 de 2012, y en mi condición de Conciliador procedí a:

1. Se le explica al deudor límites y alcances del trámite de insolvencia,
2. Se verifica quórum siendo posible su realización ya que asiste más del 50%.
3. se procede a realizar la graduación y calificación de créditos, quedando de la siguiente manera:



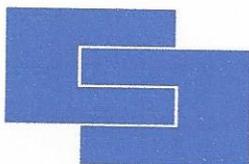
**SEDES:**

NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830

CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escríbanos al correo electrónico: [insolvencia.asemgas@gmail.com](mailto:insolvencia.asemgas@gmail.com)



**CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013

**DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

COD. No.05 11001 1 144

| NOMBRE DE ENTIDAD<br>ACREEDORA | NATURALEZA DEL CREDITO | VALOR CAPITAL<br>ADEUDADO | PORCENTAJE<br>PARTICIPACIÓN | GRADO | INTERESES      | TOTAL                    |
|--------------------------------|------------------------|---------------------------|-----------------------------|-------|----------------|--------------------------|
| SCOTIABANK COLPATRIA S.A       | LIBRE INV 1024         | \$ 33.302.955,97          | 18,70%                      | 5     | \$1.740.119,73 | \$ 35.043.075,70         |
| SCOTIABANK COLPATRIA S.A       | CREDITO 4811           | \$ 27.220.113,96          | 15,28%                      | 5     | \$1.419.453,95 | \$ 28.639.567,91         |
| SCOTIABANK COLPATRIA S.A       | T.C 9519               | \$ 4.745.560,00           | 2,66%                       | 5     | \$935.776,00   | \$ 5.681.336,00          |
| SCOTIABANK COLPATRIA S.A       | CREDITO 8025           | \$ 8.866.000,00           | 4,98%                       | 5     | \$702.304,75   | \$ 9.568.304,75          |
| SCOTIABANK COLPATRIA S.A       | CREDITO 8017           | \$ 527.684,39             | 0,30%                       | 5     | \$73.051,06    | \$ 600.735,45            |
| SCOTIABANK COLPATRIA S.A       | CREDITO 3377           | \$ 5.894.603,00           | 3,31%                       | 5     | \$1.168.030,00 | \$ 7.062.633,00          |
| DAVVIENDA                      | T.C 0665               | \$ 4.292.374,00           | 2,41%                       | 5     | \$322.809,00   | \$ 4.615.183,00          |
| ROBERTO QUINTERO               |                        | \$ 5.000.000,00           | 2,81%                       | 5     |                | \$ 5.000.000,00          |
| BANCO OCCIDENTE                | CREDITO ROTATIVO       | \$ 6.441.667,00           | 3,62%                       | 5     | \$502.557,00   | \$ 6.944.224,00          |
| ITAU                           | LIBRANZA               | \$ 81.824.947,00          | 45,94%                      | 5     | \$134.438,00   | \$ 81.959.385,00         |
| <b>TOTAL CAPITAL ADEUDADO</b>  |                        | <b>\$ 178.115.905,32</b>  | <b>100,00%</b>              |       |                | <b>\$ 185.114.444,81</b> |

- No se presentó discrepancias en relación con la acreencia presentada por el deudor.
- Donde es aceptada por todos los acreedores y el deudor , grabada en la plataforma zoom, y a su vez aceptada en el grupo de whatsapp de este tramite.

4. El apoderado del deudor expone las causas que lo llevaron acogerse a la ley, acto seguido expone la oferta de pago la cual es: **SOLICITA CONDONACIÓN DE INTERESES PASADOS Y**



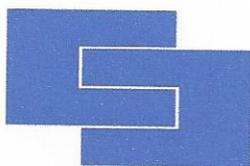
**SEDES:**

NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830

CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escribanos al correo electrónico:  
[insolvencia.asemgas@gmail.com](mailto:insolvencia.asemgas@gmail.com)



**CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

**DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

COD. No.05 11001 1 144

**FUTUROS, Y PAGO DE CAPITALS EN 141 MESES PAGOS MENSUALES POR UN VALOR DE \$1.244.680 APROXIMADAMENTE, PAGOS A PRORRATA. PARA ESTA PROPUESTA SE SOLICITA EL LEVANTA DE LA LIBRANZA QUE SE TIENE A FAVOR DE BANCO ITAU.**

Oferta que los acreedores exponen su puede ser mejorada, en tal caso favor proyectarla y enviarla a los correos de los presentes antes de la siguiente audiencia.

De acuerdo con lo anterior, SE SUSPENDE LA MISMA, y se programa su continuación para el día **19 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 2:30 P.M**

**PAGOS UNICAMENTE DE CAPITALS , EN 141 MESES PAGOS MENSUALES POR UN VALOR DE \$1.263.233,37 APROXIMADAMENTE DINEROS QUE SE PAGARAN A PRORRATA, PARA ESTA OFERTA SE SOLICITA SUSPENSION DE LA LIBRANZA.**

El deudor expone oferta de pago la cual es:

| NOMBRE O ENTIDAD ACREEDORA    | VALOR CAPITAL ADEUDADO   | PORCENTAJE PARTICIPACIÓN | CUOTA MENSUAL A CADA CREDITO | CALIFICACION VOTO |          |
|-------------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------------|-------------------|----------|
|                               |                          |                          |                              | POSITIVO          | NEGATIVO |
| BANCO OCCIDENTE               | \$6.441.667,00           | 3,62%                    |                              |                   | X        |
| DAVIVIENDA                    | \$4.292.374,00           | 2,41%                    |                              |                   | X        |
| ITAU                          | \$81.824.947,00          | 45,94%                   |                              |                   | X        |
| ROBERTO QUINTERO              | \$5.000.000,00           | 2,81%                    |                              |                   |          |
| SCOTIABANK COLPATRIA S.A      | \$80.556.917,32          | 45,23%                   |                              |                   | X        |
| <b>TOTAL CAPITAL ADEUDADO</b> | <b>\$ 178.115.905,32</b> | <b>100,00%</b>           |                              |                   |          |

La suscrita le realiza contrapropuestas como por ejemplo disminuir tiempo subiendo un poco la cuota mensual o pagos extraordinarios no siendo viable para el deudor.

- Se somete a votación la propuesta de pago descrita anteriormente el cual genero la siguiente votación un ( 97,17)% negativa y no asistente (2,81%) para un 100%

**SEDES:**

NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830

CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escribanos al correo electrónico: [insolvencia.asemgas@gmail.com](mailto:insolvencia.asemgas@gmail.com)



**CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

**DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

C.O.D. No.05 11001 1 144

- Se corre traslado nuevamente a los acreedores para realizar la votación de la propuesta, quienes se expresan de la siguiente manera

**VOTACIÓN PROPUESTA DE PAGO**

| PRELACIÓN DE CRÉDITO | NOMBRE ACREEDOR  | FORMA DE PAGO  | %      | VOTO      |
|----------------------|------------------|--|--------|-----------|
| 5a CLASE             | BANCO OCCIDENTE  | SOLICITA CONDONACIÓN DE INTERESES PASADOS Y FUTUROS, Y PAGO DE CAPITALES EN 141 MESES PAGOS MENSUALES POR UN VALOR DE \$1.244.680 APROXIMADAMENTE, PAGOS A PRORRATA. PARA ESTA PROPUESTA SE SOLICITA EL LEVANTA DE LA LIBRANZA QUE SE TIENE A FAVOR DE BANCO ITAU. | 3,62%  | NEGATIVO  |
| 5 CLASE              | BANCO DAVIVIENDA | SOLICITA CONDONACIÓN DE INTERESES PASADOS Y FUTUROS, Y PAGO DE CAPITALES EN 141 MESES PAGOS MENSUALES POR UN VALOR DE \$1.244.680 APROXIMADAMENTE, PAGOS A PRORRATA. PARA ESTA PROPUESTA SE SOLICITA EL LEVANTA DE LA LIBRANZA QUE SE TIENE A FAVOR DE BANCO ITAU. | 2,41%  | NEGATIVO  |
| 5ta CLASE            | BANCO ITAU       | SOLICITA CONDONACIÓN DE INTERESES PASADOS Y FUTUROS, Y PAGO DE CAPITALES EN 141 MESES PAGOS MENSUALES POR UN VALOR DE \$1.244.680 APROXIMADAMENTE, PAGOS A PRORRATA. PARA ESTA PROPUESTA SE SOLICITA EL LEVANTA DE LA LIBRANZA QUE SE TIENE A FAVOR DE BANCO ITAU. | 45,94% | NEGATIVO  |
| 5ta CLASE            | ROBERTO QUINTERO | SOLICITA CONDONACIÓN DE INTERESES PASADOS Y FUTUROS, Y PAGO DE CAPITALES EN 141 MESES PAGOS MENSUALES POR UN   | 2,81%  | NO ASISTE |



NTC 5906  
CS-CER281369



**SEDES:**

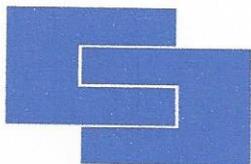
NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830

CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 - 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escríbanos al correo electrónico:  
[insolvencia.asemgas@gmail.com](mailto:insolvencia.asemgas@gmail.com)

**VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho**



**CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGLAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

**DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

Cod. No.05 11001 1 144

|           |                                |   |        |          |
|-----------|--------------------------------|---|--------|----------|
|           |                                | VALOR DE \$1.244.680 APROXIMADAMENTE, PAGOS A PRORRATA. PARA ESTA PROPUESTA SE SOLICITA EL LEVANTA DE LA LIBRANZA QUE SE TIENE A FAVOR DE BANCO ITAU.   |        |          |
| 5ta CLASE | BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A | SOLICITA CONDONACIÓN DE INTERESES PASADOS Y FUTUROS, Y PAGO DE CAPITALS EN 141 MESES PAGOS MENSUALES POR UN VALOR DE \$1.244.680 APROXIMADAMENTE, PAGOS A PRORRATA. PARA ESTA PROPUESTA SE SOLICITA EL LEVANTA DE LA LIBRANZA QUE SE TIENE A FAVOR DE BANCO ITAU. | 45,23% | NEGATIVO |

- El desarrollo de la audiencia **NO SE PRESENTARON NUEVAS PROPUESTAS DE PAGO VIABLES PARA LAS PARTES, NI IMPUGNACIONES** sobre la votación de la propuesta de pago y plazo.
- De acuerdo con lo anterior, se dará aplicación al artículo 559 del C.G.P y se remitirá el expediente al juez civil de conocimiento, para que decrete la apertura del proceso de liquidación patrimonial conforme al artículo 563 de la ley 1564 de 2012.

2. En constancia de asentimiento del contenido del presente documento se suscribe la Abogada Conciliadora **DIANA CATHERIM CABALLERO ARIAS**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.014.187.873 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 234454 expedida por el C.S. de la J., debidamente inscrita en este centro de conciliación siendo las 5:00 p.m. del día en mención en la ciudad de Bogotá.

**APODERAD DEL DEUDOR**

**OPERADORA DE INSOLVENCIA**

*Monica Saldaña*

*Diana Catherim Caballero Arias*

**MONICA ALEJANDRA SALDAÑA**  
C.C.No.1.014.247.038 de Bogotá  
T.P 286.796 del CSJ

**DIANA CATHERIM CABALLERO ARIAS**  
código 1.014.187.873  
T.P. No.218.520

Página 7 de 8



**17**  
AÑOS

**SEDES:**

NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830

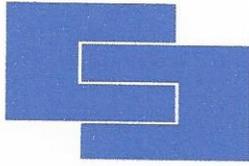
CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escribanos al correo electrónico: [insolvencia.asemgas@gmail.com](mailto:insolvencia.asemgas@gmail.com)

**VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho**

REGISTRO No 00483



**CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003  
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
COD. No.05 11001 I 144

|   |   |
|---|---|
| <br><b>CENTRO DE CONCILIACIÓN</b><br>ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN<br>ASEMGAS L.P.<br>Resolución 0045 del 31 de enero de 2003<br>Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013<br>(Insolvencia económica para persona natural no comerciante)<br><br><b>SELLO ELECTRÓNICO</b> | LA PRESENTE<br><b>CONSTANCIA</b><br>SE REGISTRA CON EL No.<br><br><b>00483</b>                                  |
|   | PRIMERA COPIA   |
|   | TRÁMITE REALIZADO POR LA ABOGADA<br>CONCILIADORA<br><br>DIANA CATHERIM CABALLERO ARIAS                          |
|   | CÓDIGO: 1014187873  |
|   | INSCRITO EN EL LIBRO ÚNICO DE<br>INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA<br>NATURAL NO COMERCIANTE<br><br>DEL AÑO 2020 |
| EL DOCUMENTO ORIGINAL REPOSA EN LOS<br>ARCHIVOS DE ESTE CENTRO DE CONCILIACIÓN  |   |
| <b>VIGILADO</b> Ministerio de Justicia y del Derecho  |   |

**Nota:** La firma del deudor, el abogado conciliador y los sellos conexos a esta Constancia de Fracaso de Negociación de Deuda, se realizaron de conformidad con el Decreto Legislativo 491 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho; en atención a la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19.

Página 8 de 8



NTC 5906  
CS-CER281369

**17**  
AÑOS

**SEDES:**

NORTE: AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 Fax 2713830  
CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la insolvencia en Colombia, escríbanos al correo electrónico:  
[insolvencia.asemgas@gmail.com](mailto:insolvencia.asemgas@gmail.com)

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

**RV: URGENTE PODER: Deudor: María Fernanda López Sierra C.C. 31998245**

notificacion\_insolvencia@abogadoscac.com.co  
<notificacion\_insolvencia@abogadoscac.com.co>

Mar 07/12/2021 7:58

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacion\_insolvencia@abogadoscac.com.co  
<notificacion\_insolvencia@abogadoscac.com.co>

Señores

**Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

[cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E. S. D.**

|                      |                                    |             |
|----------------------|------------------------------------|-------------|
| <b>Referencia:</b>   | <b>Liquidación.</b>                |             |
| <b>Radicado:</b>     | <b>11001400305220200045400</b>     |             |
| <b>Deudor:</b>       | <b>María Fernanda López Sierra</b> | <b>C.C.</b> |
| <b>31.998.245</b>    |                                    |             |
| <b>Acreedor:</b>     | <b>Banco Davivienda S.A.</b>       | <b>Nit.</b> |
| <b>860.034.313-7</b> |                                    |             |

**Asunto:** Presentación de Acreencias.



**NICOLAS GRAJALES CASTIBLANCO**  
ABOGADO

NTC: ISO-9001:2015

**PBX BOGOTA (57) (1) 606 81 91 EXT. 5539**  
PBX MEDELLIN (57) (4) 6043621  
PBX CALI (57) (2) 4850779  
PBX BARRANQUILLA:(57) (5) 385 65 56

[WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO](http://WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO)

"Este mensaje y sus anexos están dirigidos para ser usados por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifiqese inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción de este. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales".

**De:** asesor\_legal@abogadoscac.com.co <asesor\_legal@abogadoscac.com.co>

**Enviado el:** lunes, 6 de diciembre de 2021 9:45 a. m.

**Para:** [cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**CC:** [notificacion\\_insolvencia@abogadoscac.com.co](mailto:notificacion_insolvencia@abogadoscac.com.co)  
**Asunto:** RV: URGENTE PODER: Deudor: Maria Fernanda Lopez Sierra C.C. 31998245

Señores  
Juzgado 52 Civil Municipal de Bucaramanga  
[cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Referencia: Liquidación.**

**Radicado: 11001400305220200045400**

**Deudor: Maria Fernanda Lopez Sierra C.C. 31998245**

**Acreedor: Banco Davivienda S.A. Nit. 860.034.313-7**

**Asunto: Poder general.**

**Jorge Enrique Gutiérrez Rodríguez**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con **CC.79.132.623** expedida en Bogotá, con T.P. **75.647** del C.S. de la J., obrando en nombre y representación de la **COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA C.A.C. ABOGADOS S.A.S Nit. 830.091.247-2** con correo de notificación [asesor\\_legal@abogadoscac.com.co](mailto:asesor_legal@abogadoscac.com.co) quien obra como apoderado especial del **Banco Davivienda S.A.**, persona jurídica con Nit. 860.034.313-7, de acuerdo con el **PODER GENERAL** conferido mediante Escritura Pública número 10.507 del 14 de mayo del 2021 corrida en la Notaria 29 de Bogotá D.C., y en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, me permito allegar poder conforme los términos allí dispuestos.”

Cordialmente;



**JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
ASESOR LEGAL  
CELULAR 3203790495

NTC: ISO-9001:2015

**PBX BOGOTA (57) (1) 606 81 91 EXT. 5520**  
PBX MEDELLIN (57) (4) 6043621  
PBX CALI (57) (2) 4850779  
PBX BARRANQUILLA:(57) (5) 385 65 56

**WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO**

"Este mensaje y sus anexos están dirigidos para ser usados por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o

reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales".

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL  
Carrera 15 No. 14 – 23 Oficina 404 Palacio de Justicia  
Email: j01cctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Duitama, 05 de noviembre de 2021  
Oficio No. 1567

Doctora

**PAULA FELISA FORERO BARRERA**

Secretaria

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.  
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE N°2020-0454 de MARÍA FERNANDA LÓPEZ SIERRA, identificada conCC.31.998.245 Oficio No. 020-0911 del 21 de septiembre de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el auto calendado 02 de noviembre de 2021, y teniendo en cuenta lo solicitado en su comunicación de la referencia, comedidamente me permito informarle que en éste Despacho no cursa proceso alguno contra **MARÍA FERNANDA LÓPEZ SIERRA**, para que obre en el trámite referenciado.

Cordialmente,



**YENIFER MARÍA RODRÍGUEZ VARGAS**

Secretaria

## ENVIO RESPUESTA SOLICITUD MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA

Juzgado 01 Civil Circuito - Boyacá - Duitama  
<j01cctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/12/2021 14:26

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**OFICIO N°020-0911**

Bogotá D.C; Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Señores

**JUZGADO** \_\_\_\_\_

Ciudad.

**REF. PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE N°2020-0454** de MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA, identificada con CC. 31.998.245 (Al contestar favor cite la referencia de manera completa).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a quienes tienen procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, indicándoles que la incorporación deberá darse antes del traslado para las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, esta sanción no se aplicará a los procesos por alimentos.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**PAULA FELISA FORERO BARRERA**  
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA FELISA FORERO BARRERA**

**SECRETARIO**

**JUZGADO 052 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

**7e80960aa73139721f9bbb98fd87c8bca35d069c756b7da3e8510bdcc6d1e3b1**

Documento generado en 22/09/2020 03:34:41 p.m.

**RV: OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA**

Juzgado 83 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/12/2021 15:21

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Acuso recibido.

Por medio de la presente les informamos que, una vez revisada la base de datos de esta Sede Judicial, se constató que **NO** existen procesos a favor o en contra de la sociedad y/o persona aquí consultada.

BRM

**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

1490628187006\_escudo.png

**IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

---

**De:** Correos Masivos Soporte Tecnológico - Seccional Bogotá  
<correosmasivossoportetecnologicobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 15 de septiembre de 2021 16:07

**Asunto:** OFICIO No. 0911 MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA

**NOTA: Este correo es únicamente para envío masivo de información,** favor No enviar respuesta a esta dirección de correo, responder directamente al JUZGADO.

-

A petición del JUZGADO (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, nos permitimos hacer la difusión masiva del proceso de MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA, según archivo adjunto.

Cordialmente,



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**PROCESO: 1001400305220200045400 - MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA**

Juridica montescardenas &lt;juridica@montescardenas.com&gt;

Mar 25/01/2022 9:59

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: notificacionesjudiciales@davivienda.com &lt;notificacionesjudiciales@davivienda.com&gt;; notificbancolpatria@colpatria.com &lt;notificbancolpatria@colpatria.com&gt;; servicioalcliente@itau.co &lt;servicioalcliente@itau.co&gt;; roberticoq@hotmail.com &lt;roberticoq@hotmail.com&gt;; djuridica@bancodeoccidente.com.co &lt;djuridica@bancodeoccidente.com.co&gt;

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E. S. D.

PROCESO: 1001400305220200045400

LIQUIDACIÓN PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE: **MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA**

Respetados Señores:

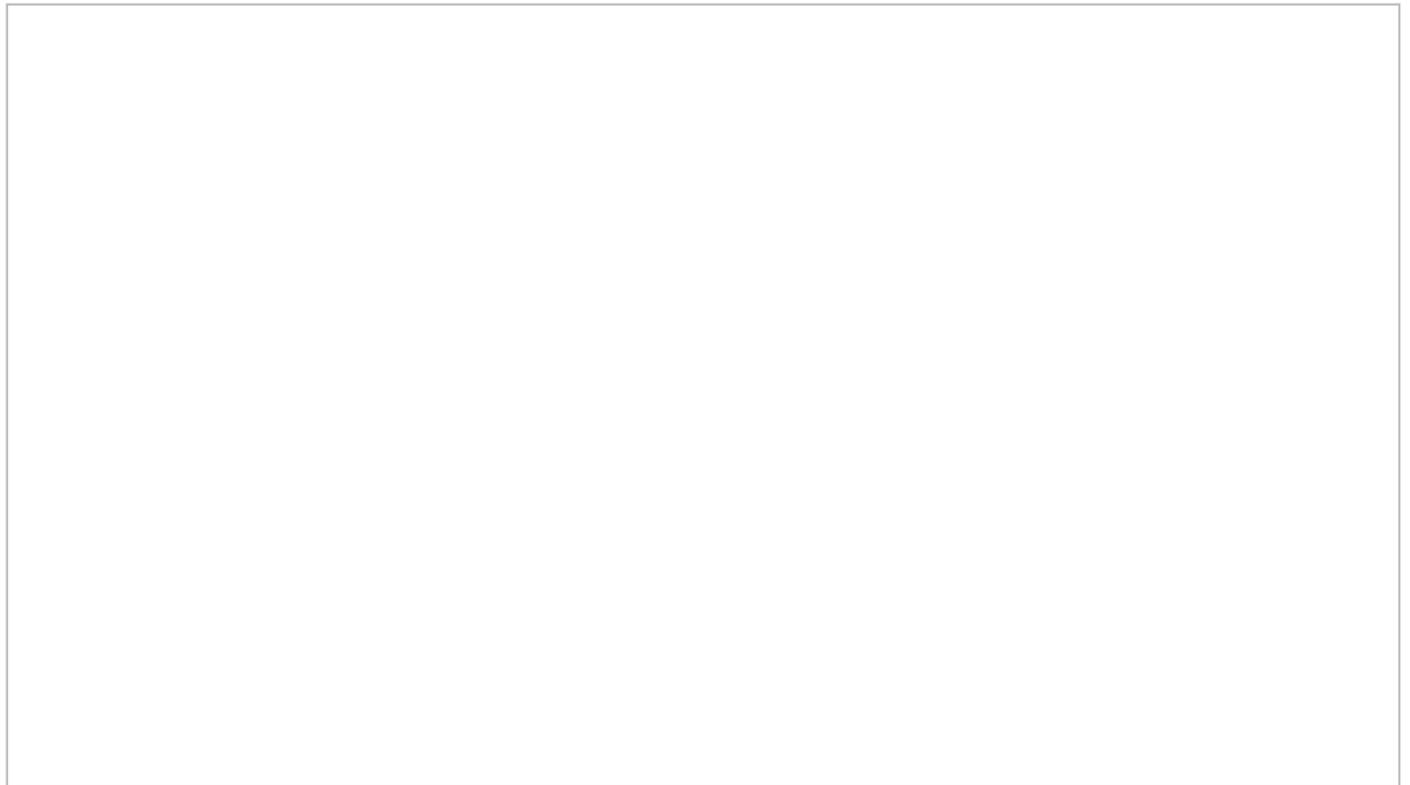
BLAS MONTES ROMERO, mayor de edad, vecino de Bogotá e identificado con C.C. 79.286.346 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. 97.438 del C.S. de la J., en mi calidad de liquidador designado por su Despacho, me permito informar que de acuerdo a lo ordenado en el Auto de fecha **30 de septiembre del 2021**, la deudora **MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA** ya canceló los honorarios provisionales por valor de **Dos Millones de pesos (\$2.000.000)** conforme lo establece el Auto de fecha **10 de septiembre del 2020**.

Por lo anterior, solicito al Despacho dar continuidad al trámite correspondiente.

Cordialmente,

**BLAS MONTES ROMERO**

LIQUIDADOR



**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este Correo Electrónico es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

**RE: C I R C U L A R CSJBTC21-98**

Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j07pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/01/2022 18:07

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y**  
**COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.**  
**Carrera 10 No. 14-30 Piso 6°**  
**EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA**  
**Teléfono 3429529**  
[j07pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Bogotá D.C. Enero 25 de 2022.**

Señores:

**JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL**

Ciudad

- Ref: Respuesta Procesos de Liquidación Patrimonial, Insolvencia y Reorganización.

Por medio de la presente, me permito comunicar que, verificada las bases de datos internas del Juzgado, así como en el Sistema de Información Judicial Siglo XXI, no se tiene registro alguno en relación a los señores DIANA MARCELA CAICEDO MARTINEZ y JOHA WILLIA ARCHINIEGAS GONZALEZ.

Cordialmente,

Ximena Sánchez  
Escribiente

**De:** Notificaciones Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Bogotá - Seccional Bogotá

<notificacioncsjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 30 de noviembre de 2021 11:05

**Para:** Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C. <j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j07pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j15pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j20pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j21pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 23 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C.

<j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
j25pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<j25pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
j26pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<j26pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 27 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 31 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 32 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j32pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 33 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 35 Municipal Pequeñas Causas - Bogota - Bogota D.C.

<j35mpalpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 36 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 37 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 38 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 39 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito

Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito  
Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito  
Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito  
Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal  
Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal  
Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Municipal  
Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal  
Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal  
Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Municipal  
Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Municipal  
Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Municipal  
Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal  
Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Municipal  
Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal  
Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal  
Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Civil Municipal  
Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal  
Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Municipal  
Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal  
Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Municipal  
Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
oficinaejecucion.2013@gmail.com <oficinaejecucion.2013@gmail.com>;  
Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Juzgado 10 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Juzgado 13 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Juzgado 22 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 26 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 30 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 31 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 32 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 33 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 34 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 35 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 39 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 40 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 41 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 42 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 43 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 48 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 49 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 51 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j405cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j405cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 407 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j407cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

<cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 25 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 27 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 28 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29

Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 33 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 38 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 40 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 43 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 44 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 45 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 48 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl48bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 49 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 51 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 54 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 56 Civil Municipal -

Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 58 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl58bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 61 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 62 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 64 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C.  
<cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 67 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl67bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 69 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 70 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 71 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 73 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 74 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 77 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 79 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 81 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 83 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 85 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 86 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 751 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 752 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

<flia04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

<flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

<flia12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

<flia16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

<flia20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 23 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

<flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 24 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 25 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 26 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.  
<flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 31 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 32 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejefta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andrea Del Pilar Cetina Bayona <acetinab@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejefta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato06@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato18@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Juzgado 23 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.  
<jlato23@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 24 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 25 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 26 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato26@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 27 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 28 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 30 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 31 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 32 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 33 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 34 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j34lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 35 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j35lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 36 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 37 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 38 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato38@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C. <j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C. <j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C. <j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C. <j04lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C. <j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Municipal Laboral Pequeñas Causas - Bogotá - Bogotá D.C. <j06lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C. <j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C. <j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C. <j09lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Martha Isabel Garcia Serrano <mgarcias@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Martha Patricia Guzman Alvarez <mguzmana@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 12 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.

<des12ctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edward Andres Aristizabal Bushnell <earistib@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Manuel Alfonso Zamudio Mora <mzamudiom@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Pablo Cabra Gonzalez <jcabrag@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co>; Carlos Alberto Romero Moyano <cromerom@cendoj.ramajudicial.gov.co>; des02sctscbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<des02sctscbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 05 Sala Civil Tribunal Superior - Bogota - Bogota D.C.

<des05ctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; des01sctscbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<des01sctscbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; des03sctscbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<des03sctscbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; des04sctscbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<des04sctscbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; des05sctscbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<des05sctscbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; des06sctscbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<des06sctscbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; des07sctscbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<des07sctscbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota

<secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota

<secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos Barrera Arias <cbarrera@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ivan Alfredo Fajardo Bernal <ifajardb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; wsabogalp@cendoj.ramajudicial.gov.co

<wsabogalp@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Hector Mauricio Correa Carreno <hcorreac@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Humberto Araque Gonzalez <jaraqueg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota <secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 17 Sala Laboral Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.

<des17sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 03 Sala Laboral  
Tribunal Superior - Bogota - Bogota D.C.

<des03sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretario Sala Laboral  
Tribunal Superior - Seccional Bogota

<secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** C I R C U L A R CSJBTC21-98

Doctor(a):

Le notificamos del(de los) documento(s) adjunto(s).

En caso de respuesta, consulta o recurso por favor comunicarse al  
siguiente correo:

**csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Agradecemos responder la siguiente encuesta:

[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiy8fqQa6f0IFsNac69JuxaxURDIyMkpB)

[id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiy8fqQa6f0IFsNac69JuxaxURDIyMkpB](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiy8fqQa6f0IFsNac69JuxaxURDIyMkpB)  
[NFNDV1NEV1dPQ0M0T0tLT1I0Si4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiy8fqQa6f0IFsNac69JuxaxURDIyMkpB)

Por favor no responder este mensaje dado que esta cuenta de correo electrónico no está habilitada para recibir respuestas, consultas o cualquier tipo de solicitud. En caso de enviar mensaje a esta cuenta no será tenido en cuenta para su trámite.

## CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En lo posible no imprimir este mensaje. Gracias por ayudarnos a preservar el medio ambiente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este

correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**PROCESO: 1001400305220200045400 - MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA**

Juridica montescardenas &lt;juridica@montescardenas.com&gt;

Mar 25/01/2022 9:59

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: notificacionesjudiciales@davivienda.com &lt;notificacionesjudiciales@davivienda.com&gt;; notificbancolpatria@colpatria.com &lt;notificbancolpatria@colpatria.com&gt;; servicioalcliente@itau.co &lt;servicioalcliente@itau.co&gt;; roberticoq@hotmail.com &lt;roberticoq@hotmail.com&gt;; djuridica@bancodeoccidente.com.co &lt;djuridica@bancodeoccidente.com.co&gt;

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E. S. D.

PROCESO: 1001400305220200045400

LIQUIDACIÓN PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE: **MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA**

Respetados Señores:

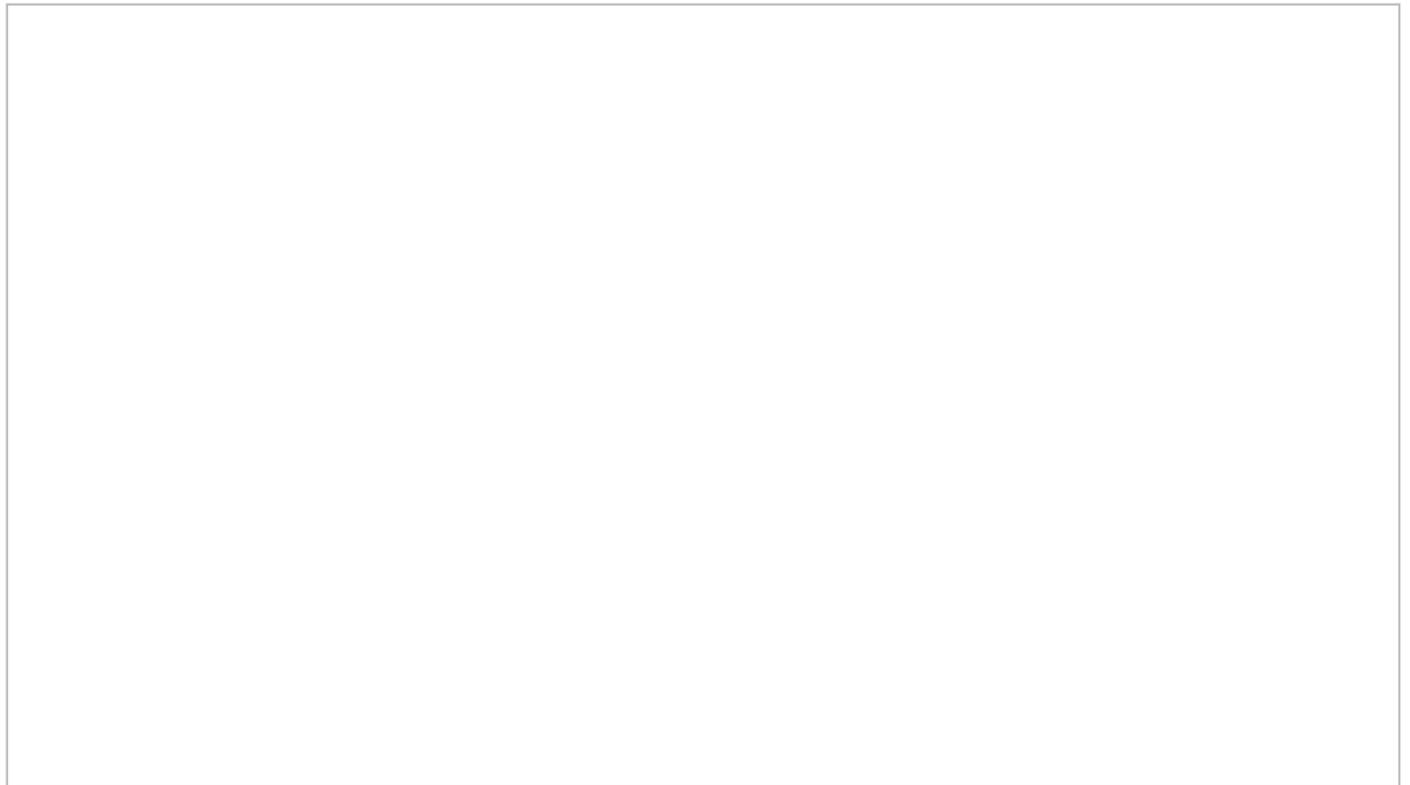
BLAS MONTES ROMERO, mayor de edad, vecino de Bogotá e identificado con C.C. 79.286.346 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. 97.438 del C.S. de la J., en mi calidad de liquidador designado por su Despacho, me permito informar que de acuerdo a lo ordenado en el Auto de fecha **30 de septiembre del 2021**, la deudora **MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA** ya canceló los honorarios provisionales por valor de **Dos Millones de pesos (\$2.000.000)** conforme lo establece el Auto de fecha **10 de septiembre del 2020**.

Por lo anterior, solicito al Despacho dar continuidad al trámite correspondiente.

Cordialmente,

**BLAS MONTES ROMERO**

LIQUIDADOR



**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este Correo Electrónico es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.



## PROCESO HISTÓRICO

## CONSULTAR PROCESO - 11001400305220200045400

Es

Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año 2020

Departamento BOGOTA Ciudad BOGOTA, D.C.

Corporación JUZGADO MUNICIPAL Especialidad JUZGADO MUNICIPAL CIVIL \*

Despacho Juzgado Municipal - Civil 052 Bogota Dc Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Circuito BOGOTA D.C - Distri

Juez/Magistrado DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Número Consecutivo 00454 Número 00

Interpuestos

Tipo Proceso CODIGO GENERAL DEL PROCESO Clase Proceso OTROS PROCESOS

SubClase Proceso EN GENERAL / SIN SUBCLASE \* Fecha Presentación 3/09/2020 12:00:00 A. M. \*

Es Privado  Está Bloqueado

Cuantía Del Proceso 0 Monto 0

Compensación

Valor Pretensiones 0 Valor Condena En 0

Pesos

Observación PERTURA Del Proceso De Liquidación Patrimonial De La Señora MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA, Identificada Con Cédula De Ciudadanía No. 31.998.245 De Cali.

Maneja Predio

## INFORMACIÓN DEL SUJETO

|  |  |  | Tipo Sujeto           | Emplazado                | Es Privado               | Tipo De Identificación | Número Identificación | Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social | Apoderado          |  |
|--|--|--|-----------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|-----------------------|--|--------------------|--|
|  |  |  | Defensor Publico      | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | CÉDULA DE CIUDAD ANIA  | 79286346              | BLAS MONTES ROMERO                     |                    |  |
|  |  |  | Demandante/Accionante | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | CÉDULA DE CIUDAD ANIA  | 31998245              | MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA            | BLAS MONTES ROMERO |  |

## ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Mostrar 5 registros

Buscar:

|  |  | Nombre del Archivo   | Fecha de Cargue | Formato Archivo | Tipo Archivo  | Certificado de Integridad                            | Tamaño (KB) | Páginas | Página Inicial | Página Final | Origen de Cargue | Estado |
|--|--|----------------------|-----------------|-----------------|---------------|--|-------------|---------|----------------|--------------|------------------|--------|
|  |  | 01EMPLA ZAMIEN O.Pdf | 2022-02-01      |                 | EMPLAZAMIENTO | 4A2D1CF81A<br>AC7775A7FD<br>67256FD4C28<br>0859BD5B5 | 69972       | 0       | 0              | 0            | Digital          | Activo |

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Primero

Anterior

1

Siguiente

Último

\* Campos Obligatorios



E-Mail: Soporte\_ri\_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

UNIDAD DE INFORMÁTICA

Último Acceso 01/Feb./2022 05:19:30 P. M..

Teléfonos De Soporte: 315 797 20 59

Versión 1.4.1

Rama Judicial - Consejo Superior De La Judicatura - Dirección Ejecutiva De Administración Judicial



## PROCESO HISTÓRICO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400305220200045400

|                    |   |                     |   |
|--------------------|---|---------------------|---|
| Instancia          | PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA       | Año                 | 2020  |
| Departamento       | BOGOTA                                  | Ciudad              | BOGOTA, D.C.  |
| Corporación        | JUZGADO MUNICIPAL                       | Especialidad        | JUZGADO MUNICIPAL CIVIL   |
| Tipo Ley           | No Aplica                               |                     |   |
| Despacho           | Juzgado Municipal - Civil 052 Bogota Dc | Distrito/Circuito   | Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Circuito BOGOTA D.C - Dis |
| Juez/Magistrado    | DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS           |                     |   |
| Número Consecutivo | 00454                                   | Número Interpuestos | 00  |
| Tipo Proceso       | Codigo General Del Proceso              | Clase Proceso       | OTROS PROCESOS  |
| SubClase Proceso   | En General / Sin Subclase               | Es Privado          | <input type="checkbox"/>  |

## INFORMACIÓN DEL SUJETO

| Sujetos Del Proceso   |                        |                       |                             |
|-----------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| Tipo Sujeto           | Tipo De Identificación | Número Identificación | Nombre Sujeto               |
| Defensor Publico      | CÉDULA DE CIUDADANIA   | 79286346              | BLAS MONTES ROMERO          |
| Demandante/Accionante | CÉDULA DE CIUDADANIA   | 31998245              | MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA |

## INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

## CONSULTA ACTUACIÓN

|                   |   |                  |              |
|-------------------|---|------------------|--------------|
| Fecha De Registro | 1/02/2022 6:24:27 P. M.   | Estado Actuación | REGISTRADA   |
| Ciclo             | GENERALES   | Tipo Actuación   | AUTO EMPLAZA |
| Etapa Procesal    |   | Fecha Actuación  | 1/02/2022    |
| Anotación         | Emplácese A Todos Los Deudores De La Concursada MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA Y A Todas Las Personas Que Se Crean Con Derechos Sobre La Presente Liquidación Patrimonial, A Fin De Que Concurran Al Proceso Y Hagan Valer Sus Derechos. |                  |              |
| Responsable       | Rafael Segundo Carrillo Hinojosa  |                  |              |
| Registro          |   |                  |              |
| Es Privado        | <input type="checkbox"/>  |                  |              |
| Término           | TÉRMINO JUDICIAL  | Calendario       | JUDICIAL     |
| Dias Del Término  | 15  | Fecha Inicio     | 2/02/2022    |
| Fecha Fin         | 22/02/2022  | Término          |              |

Total Registros : - Páginas : De

## ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

 Buscar Archivo  No se eligió archivo


|  | Nombre Del Archivo | Fecha De Cargue | Tipo Archivo      | Certificado De Integridad | Tamaño (KB)  | Páginas                                  | Página Inicial | Página Final | Origen De Cargue | Estado |         |        |
|--|--------------------|-----------------|-------------------|---------------------------|--------------|--|----------------|--------------|------------------|--------|---------|--------|
|  |                    |                 | 02AutoEmplaza.Pdf | 2022-02-01                | Auto Emplaza | E7E1654C17EE5C8561C4B3B6DAC9EAB692FCCE1C | 703            | 5            | 1                | 5      | Digital | Activo |



E-Mail: Soporte\_ri\_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

UNIDAD DE INFORMÁTICA

Último Acceso 01/Feb./2022 05:19:30 P. M..

Teléfonos De Soporte: 315 797 20 59

Versión 1.4.1

Rama Judicial - Consejo Superior De La Judicatura - Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

**Carrera 10 No 12-15 Piso 11 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía**  
**E-Mail [j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**CALI VALLE**

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2022  
Oficio No. 211

**Señores**  
**Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal**  
**E-Mail: [cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Bogotá. DC.**

**Referencia: Liquidación Patrimonial**  
**Oficio No 020-0911 del 21 de septiembre de 2020**  
**Sra. MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA CC. No 31.998.245**

De manera atenta, me permito dar respuesta al oficio de la referencia, informando que revisado el Registro de Actuaciones Justicia XXI que se lleva en este Juzgado, no se encontró radicado proceso alguno donde sea parte la señora MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA.

Lo anterior a fin de que obre dentro del proceso adelantado en ese Despacho.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ISABEL ALBAN', with a stylized flourish at the end.

**MARIA ISABEL ALBAN**  
**Secretaria**

## NOTIFICACION OFICIO No 211

Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/02/2022 10:43

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mediante la presente me permito dar respuesta mediante oficio No 211, informándole que revisado el Registro de Actuaciones Justicia XXI que se lleva en este Juzgado, no se encontró radicado proceso alguno donde sea parte la Sra. MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los **Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999**, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

**PRUEBA ELECTRÓNICA:** Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (**Ley 527 del 18/08/1999**).

La presente notificación se surte mediante este medio en virtud a lo dispuesto en el **Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones** - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al **Art. 16 del Decreto 2591 de 1991** y al **Art. 5º del Decreto 306 de 1992**.

**ADVERTENCIA:** De conformidad a lo dispuesto en el **Art. 109 del C.G.P.**, se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta “... **por cualquier medio idóneo**”, los cuales “... **se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho**”.

### Adjunto el correspondiente oficio

Cordialmente,

**Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali**  
**j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**Teléfono 8986868 Ext. 5213 - 5212**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.